



El Peruano

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Año XXXIII - Nº 13533

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz****DOMINGO 10 DE ENERO DE 2016****575131**

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

R. Leg. Nº 30409.- Resolución Legislativa que aprueba el Tratado entre la República del Perú y el Reino de Tailandia sobre la Transferencia de Condenados y Cooperación en la Ejecución de Sentencias Penales **575133**

R. Leg. Nº 30410.- Resolución Legislativa que aprueba el Tratado entre la República del Perú y la República de Corea sobre Asistencia Judicial en Materia Penal **575133**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. Nº 002-2016-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Justicia y Derechos Humanos a la Confederación Suiza y encargan su Despacho al Ministro del Interior **575133**

AGRICULTURA Y RIEGO

Fe de Erratas R.J. Nº 337-2015-ANA **575134**

DEFENSA

R.S. Nº 004-2016-DE/- Autorizan viaje del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas a los EE.UU., en comisión de servicios **575134**

R.S. Nº 005-2016-DE.- Aprueban cargos vacantes a ser desempeñados por el Personal Superior y por el personal militar de las Fuerzas Armadas en Misión Diplomática en el exterior **575135**

R.S. Nº 006-2016-DE/- Aprueban cargos vacantes de Auxiliar de Agregaduría a ser desempeñados por Personal Técnico de las Fuerzas Armadas y de la Marina de Guerra del Perú en las Agregadurías de Defensa en Misión Diplomática en el exterior **575136**

ENERGIA Y MINAS

R.M. Nº 576-2015-MEM/DM.- Aprueban transferencia de autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Termoeléctrica Huayurí, a favor de Pacific Stratus Energy del Perú S.A. **575138**

R.M. Nº 577-2015-MEM/DM.- Aprueban transferencia de concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en línea de transmisión, a favor de Pacific Stratus Energy del Perú S.A. **575139**

R.M. Nº 578-2015-MEM/DM.- Aprueban transferencia de autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Termoeléctrica Guayabal, a favor de Pacific Stratus Energy del Perú S.A. **575140**

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

R.S. Nº 001-2016-MIMP.- Autorizan viaje de funcionaria del Ministerio a la Confederación Suiza, en comisión de servicios **575142**

RELACIONES EXTERIORES

D.S. Nº 001-2016-RE.- Ratifican el "Convenio Internacional del Cacao, 2010" **575142**

R.S. Nº 001-2016-RE.- Autorizan expedición de pasaporte diplomático a ex Juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos para culminar con seguimiento de procesos en los que participó pendientes de resolución **575143**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. Nº 003-2016-MTC/01.03.- Otorgan a la empresa Mayu Telecomunicaciones S.A.C., concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, en todo el territorio de la República **575143**

R.D. Nº 590-2015-MTC/12.- Otorgan a la compañía Star Up S.A. con marca de servicio Star Perú la modificación de su permiso de operación de aviación comercial: transporte aéreo regular nacional de pasajeros, carga y correo **575144**

R.D. Nº 591-2015-MTC/12.- Otorgan a la compañía Star Up S.A. con marca de servicio Star Perú la modificación de su permiso de operación de aviación comercial: transporte aéreo no regular nacional de pasajeros, carga y correo **575145**

R.D. Nº 5921-2015-MTC/15.- Autorizan a S.O. Contratistas Generales S.A.C. para operar como Entidad Certificadora de Conversión a Gas Licuado de Petróleo - GLP en la Región Junín **575146**

ORGANISMOS EJECUTORES

OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

R.J. Nº 0009-2016-ONAGI-J.- Dan por concluidas designaciones de Gobernadores Provinciales y Distrital en los departamentos de Lambayeque, Arequipa y Junín **575148**

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE
DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS

Res. Nº 01-2016-SUTRAN/011.- Designan Ejecutor Auxiliar Coactivo de la SUTRAN **575148**

ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

RR. Nºs. 353 y 354-2015-SERVIR-PE.- Formalizan incorporación de profesionales al Cuerpo de Gerentes Públicos **575149**

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

Res. Nº 002-2016-INGEMMET/PCD.- Aprueban relación de concesiones mineras cuyos titulares no han cumplido con el pago oportuno de la Penalidad del año 2015 **575151**
Res. Nº 003-2016-INGEMMET/PCD.- Autorizan publicación del Padrón Minero Nacional, actualizado al 31 de diciembre de 2015, en la página web del INGENMET **575152**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS
CONTRATACIONES DEL ESTADO

Res. Nº 008-2016-OSCE/PRE.- Aprueban Directiva “Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley Nº 30225” **575152**
Res. Nº 009-2016-OSCE/PRE.- Aprueban Directiva “Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado” **575153**
Res. Nº 010-2016-OSCE/PRE.- Aprueban Directiva “Plan Anual de Contrataciones” **575154**
Res. Nº 011-2016-OSCE/PRE.- Aprueban Directiva “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular” **575155**
Res. Nº 012-2016-OSCE/PRE.- Aprueban Directiva “Procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica” **575155**
Res. Nº 013-2016-OSCE/PRE.- Aprueban Directiva “Disposiciones Aplicables al Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE” **575156**
Res. Nº 014-2016-OSCE/PRE.- Aprueban Directiva “Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras (CUBSO)” **575157**
Res. Nº 015-2016-OSCE/PRE.- Aprueban Directiva “Procedimiento para la emisión, actualización y desactivación del certificado SEACE, así como las responsabilidades por su uso” **575158**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. Nº 002-2016-SUNAT/600000.- Dejan sin efecto y designan Ejecutor Coactivo de la Intendencia Regional Cajamarca **575158**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
FISCALIZACION LABORAL

Res. Nº 001-2016-SUNAFIL.- Delegan facultades y atribuciones en diversos funcionarios de la Sunafil, para el ejercicio fiscal 2016 **575159**

ORGANOS AUTONOMOS

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES

RR. Nºs. 7707 y 7708-2015.- Autorizan a La Positiva Seguros y Reaseguros y a La Positiva Vida Seguros y Reaseguros el traslado de agencia de uso compartido y el cierre de oficina especial de uso compartido ubicadas en el departamento de Tacna **575162**
RR. Nºs. 7724 y 7725-2015.- Autorizan inscripciones de personas naturales en el Registro de Intermediarios y Auxiliarios de Seguros **575163**
RR. Nºs. 7774 y 7891-2015.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A. la apertura de agencias y oficinas especiales, el traslado de agencias y la apertura de oficinas especiales bajo la modalidad de local compartido con el Banco de la Nación en diversos departamentos del país **575164**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Ordenanza Nº 017-2015-GRP-CRP.- Aprueban dieciocho Sitios Prioritarios para la Conservación de la Diversidad Biológica del departamento de Puno **575165**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Ordenanza Nº 370-2015-MDL.- Ordenanza que regula el uso, funcionamiento, mantenimiento y administración de la infraestructura pública deportiva confinada en el distrito de Lince **575168**

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

D.A. Nº 001-2016/MM.- Aprueban el “Procedimiento del sorteo de asignación de ubicaciones para la difusión de propaganda electoral en bienes de uso público en las Elecciones Generales 2016” **575169**

MUNICIPALIDAD CP SANTA MARIA DE HUACHIPA

D.A. Nº 008-2015/MCPSMH.- Disponen celebración de Primer Matrimonio Civil Comunitario **575172**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Ordenanza Nº 0019-2015-MDH.- Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana 2016 de la Municipalidad Distrital de Huaura **575172**

SEPARATA ESPECIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Informe Preelectoral Administración 2011 - 2016 **1al144**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
Nº 30409**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
QUE APRUEBA EL TRATADO ENTRE LA
REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL REINO DE TAILANDIA
SOBRE LA TRANSFERENCIA DE CONDENADOS
Y COOPERACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS PENALES**

Artículo único. Objeto de la Resolución Legislativa
Apruébase el Tratado entre la República del Perú y el Reino de Tailandia sobre la Transferencia de Condenados y Cooperación en la Ejecución de Sentencias Penales, suscrito el 5 de octubre de 2013 en la ciudad de Bangkok, Reino de Tailandia.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil quince.

LUIS IBERICO NÚÑEZ
Presidente del Congreso de la República

NATALIE CONDORI JAHUIRA
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Lima, 8 de enero de 2016.

Cumplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1332026-1

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
Nº 30410**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
QUE APRUEBA EL TRATADO ENTRE
LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA
DE COREA SOBRE ASISTENCIA JUDICIAL EN
MATERIA PENAL**

Artículo único. Objeto de la Resolución Legislativa
Apruébase el Tratado entre la República del Perú y la República de Corea sobre Asistencia Judicial en Materia Penal, suscrito el 9 de setiembre de 2007, en la ciudad de Sidney, Commonwealth de Australia.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil quince.

LUIS IBERICO NÚÑEZ
Presidente del Congreso de la República

NATALIE CONDORI JAHUIRA
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Lima, 8 de enero de 2016.

Cumplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1332026-2

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

**Autorizan viaje del Ministro de Justicia y
Derechos Humanos a la Confederación
Suiza y encargan su Despacho al Ministro
del Interior**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 002-2016-PCM**

Lima, 9 de enero de 2016

VISTOS, el OF. RE (DDH) Nº 2-19-B/622, del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Informe Nº 121-2015-JUS/OGCP, de la Oficina General de Cooperación y Proyectos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, los días 14 y 15 de enero de 2016 se llevará a cabo la sustentación del Perú de los Informes Periódicos Cuarto y Quinto, así como sus Informes Iniciales sobre los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño ante el Comité de los Derechos del Niño, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Oficina General de Cooperación y Proyectos, a efectos de asegurar la aplicación de los derechos de los niños y niñas, el Estado Peruano, como parte de la Convención de los Derechos del Niño, se encuentra en el deber internacional de presentar avances en relación a esta temática, los cuales pretenden dar cumplimiento a las obligaciones esenciales sobre la protección y cuidados especiales dentro del marco de los derechos reconocidos en la referida Convención;

Que, resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor Aldo Alejandro Vásquez Ríos, Ministro de Justicia y Derechos Humanos, para que participe en el evento antes mencionado;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 127 de la Constitución Política del Perú, es necesario encargar el Despacho Ministerial de Justicia y Derechos Humanos, en tanto dure la ausencia de su Titular;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº

29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Aldo Alejandro Vásquez Ríos, Ministro de Justicia y Derechos Humanos, del 12 al 16 de enero de 2016, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, serán cubiertos con recursos del presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes US\$ 3, 039.13
Viáticos x 4 días US\$ 2, 160.00

Artículo 3.- Encargar la Cartera del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos al señor José Luis Pérez Guadalupe, Ministro del Interior, a partir del 12 de enero de 2016 y en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 4.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

ALDO VÁSQUEZ RÍOS
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1332098-1

AGRICULTURA Y RIEGO

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 337-2015-ANA

Mediante Oficio N° 011-2016-ANA-J/OAJ la Autoridad Nacional del Agua solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Jefatural N° 337-2015-ANA, publicada en la edición del 3 de enero de 2016.

Página 574186

DICE

"Artículo 2.- Encargar, (...)":

Nº	Autoridad	Profesional
(...)		
3	Huari	Oscar David Vásquez Salazar

DEBE DECIR

"Artículo 2.- Encargar, (...)":

Nº	Autoridad	Profesional
(...)		
3	Huari	Oscar Daniel Vásquez Salazar

1331622-1

DEFENSA

Autorizan viaje del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas a los EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 004-2016-DE/

Lima, 9 de enero de 2016

Visto, la Carta U-193-15 del Jefe Militar y Agregado de Defensa de la Embajada de los Estados Unidos de América en el Perú, de fecha 30 de diciembre de 2015:

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto, el Jefe Militar y Agregado de Defensa de la Embajada de los Estados Unidos de América en el Perú, hace extensiva una invitación al señor Almirante Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, a fin de participar en la Ceremonia de Reconocimiento del nuevo Comandante General del Comando Sur de los Estados Unidos de América, a realizarse el 14 de enero de 2016 en la ciudad de Miami, Florida – Estados Unidos de América;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, a la ciudad de Miami, Florida – Estados Unidos de América, del Oficial Almirante que se nombra en la parte resolutive de la presente Resolución, con el objeto de participar en Ceremonia de Reconocimiento del nuevo Comandante General del Comando Sur de los Estados Unidos de América;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del Oficial Almirante durante la totalidad de la referida comisión, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación, así como su retorno al país UN (1) día después de la fecha programada, en cuyo caso este último no irrogará gastos al Tesoro Público;

Que, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002, dispone en su artículo 8° que los viáticos que se otorguen conforme a la escala citada en el artículo 5° serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América y de dos cuando el viaje se realice a otro continente;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2016 de la Unidad Ejecutora 002: Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002, y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias,

que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa;

Estando a lo propuesto por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del señor Almirante Jorge Ricardo Francisco MOSCOSO Flores, identificado con DNI N° 43740737, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, a fin que participe en la Ceremonia de Reconocimiento del nuevo Comandante General del Comando Sur de los Estados Unidos de América, a realizarse en la ciudad de Miami, Estado de Florida – Estados Unidos de América, el 14 de enero del presente año, autorizando su salida del país el 13 de enero y su retorno el 15 de enero de 2016.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa – Unidad Ejecutora 002: Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes (Lima – Miami – Lima):

US\$. 2,776.00 x 1 persona (Incluye TUUA) US\$ 2,776.00

Viáticos:

US\$ 440.00 x 2 días x 1 persona US\$ 880.00

Total: US\$ 3,656.00

Artículo 3°.- El Ministro de Defensa, queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 4°.- El Oficial Almirante designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, el personal militar, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema, será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1332097-2

Aprueban cargos vacantes a ser desempeñados por el Personal Superior y por el personal militar de las Fuerzas Armadas en Misión Diplomática en el exterior

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 005-2016-DE**

Lima, 9 de enero de 2016

VISTO, el informe N° 122-2015-DGRIN-AL del 04 de diciembre de 2015 del Asesor Legal de la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° del Reglamento del Personal Militar de las Fuerzas Armadas en Misión Diplomática, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2006-DE-SG, de fecha 13 de diciembre de 2006, determina la naturaleza de la función del personal militar de las Fuerzas Armadas en Misión Diplomática, el cual brinda un servicio de naturaleza pública relacionado a los aspectos de Seguridad y Defensa en las diversas Misiones Diplomáticas del Perú y Representaciones Permanentes ante Organismos Internacionales de las cuales el Perú forma parte; sujetándose a la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y demás normas internacionales que resulten aplicables;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 4° del Reglamento antes descrito, los Agregados son de Defensa; excepcionalmente, cuando lo justifique la naturaleza de las relaciones existentes y de la gestión a desempeñar, los oficiales podrán ser nombrados como Agregado de Defensa Adjunto y Militar, Naval o Aéreo;

Que, dicho cargo es desempeñado por personal superior de las Fuerzas Armadas, a través de una acreditación ante una Misión Diplomática o representación permanente ante un organismo internacional;

Que, el artículo 8° del Reglamento del Personal Militar de las Fuerzas Armadas en Misión Diplomática, establece el proceso de selección de los oficiales para ocupar los cargos de Agregados de Defensa, Agregados de Defensa Adjuntos y Auxiliares de Agregadurías, los mismos que deberán ser cubiertos por personal de las Instituciones Armadas en los países que, por interés institucional, hayan sido seleccionados. Por requerimiento de las Instituciones Armadas podrían crearse nuevos cargos;

Que, en dicho marco, el literal a) del artículo 8° del Reglamento en mención establece que el Ministro de Defensa aprobará el número de vacantes y la propuesta de cargos a desempeñar por el personal militar en Misión Diplomática para el año siguiente. La propuesta tendrá en consideración la dependencia técnica, logística y las relaciones existentes entre las Instituciones Armadas con los diferentes países y organismos internacionales;

Que, asimismo, el inciso b) del artículo 8° antes descrito dispone que los cargos a desempeñar por el personal militar en Misión Diplomática, se establecerán mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministerio de Defensa;

Que, mediante Oficio N° 2506/W – c 3, del 23 de julio de 2015, el Director de Relaciones Internacionales del Ejército del Perú remite la propuesta de vacantes y cargos a desempeñar por el personal militar en Misión Diplomática para el periodo 2016-2017;

Que, mediante Oficio N° 3930/W – c 3, del 09 de noviembre de 2015, el Director de Relaciones Internacionales del Ejército del Perú remite información adicional relevante para la propuesta de vacantes y cargos a desempeñar por el personal militar en Misión Diplomática para el periodo 2016-2017;

Que, mediante Oficio G.500-0537, del 28 de mayo de 2015, el Comandante General de la Marina remite la propuesta de vacantes y cargos a desempeñar por el personal militar en Misión Diplomática para el periodo 2016-2017;

Que, mediante Oficio G.500-1033, del 20 de noviembre de 2015, el Comandante General de la Marina remite información adicional modificando la propuesta de vacantes y cargos a desempeñar por el personal militar en Misión Diplomática para el periodo 2016-2017;

Que, mediante Oficio NC-35-CGFA-EMAI-N° 3846, del 05 de agosto de 2015, el Secretario General de la FAP remite la propuesta de vacantes y cargos a desempeñar por el personal militar en Misión Diplomática para el periodo 2016-2017;

Que, el artículo 9° del mismo Reglamento, prescribe que el nombramiento del personal militar en Misión Diplomática es por un período máximo de dos (2) años;

Que, el tercer párrafo del artículo 14° de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1143, establece que: "El oficial en situación de actividad podrá ser nombrado para ocupar un cargo en el exterior de la República, en representación de su Institución; en este caso deberá tener por lo menos dos (02) años antes de estar incurso en las causales para el pase al retiro previstas en los artículos 45° y 46° de la presente norma. Asimismo, tendrán los mismos derechos que el personal diplomático establecidos en la norma que regula la materia";

De conformidad con lo dispuesto por el numeral (8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, el Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y el Decreto Supremo N° 028-2006-DE/SG, que aprueba el Reglamento del Personal Militar de las Fuerzas Armadas en Misión Diplomática;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los cargos vacantes a ser desempeñados por el Personal Superior de las Fuerzas Armadas en Misión Diplomática en el exterior, a partir del 07 de marzo de 2016, y por un período máximo de dos años, de acuerdo al siguiente detalle :

1. Agregado de Defensa Adjunto y Naval a la Embajada del Perú en la República Federal de Alemania, concurrente en la República de Polonia y en la República Checa.
2. Agregado de Defensa y Militar a la Embajada del Perú en la República Argentina, concurrente en la República Oriental del Uruguay.
3. Agregado de Defensa Adjunto y Naval a la Embajada del Perú en la República Argentina, concurrente en la República Oriental del Uruguay.
4. Agregado de Defensa Adjunto y Aéreo a la Embajada del Perú en la República Argentina, concurrente en la República Oriental del Uruguay.
5. Agregado de Defensa y Naval a la Embajada del Perú en el Estado Plurinacional de Bolivia, concurrente en la República del Paraguay.
6. Agregado de Defensa Adjunto y Militar a la Embajada del Perú en el Estado Plurinacional de Bolivia, concurrente en la República del Paraguay.
7. Agregado de Defensa Adjunto y Naval a la Embajada del Perú en la República Federativa del Brasil.
8. Agregado de Defensa Adjunto y Aéreo a la Embajada del Perú en Canadá
9. Agregado de Defensa y Naval a la Embajada del Perú en Canadá.
10. Agregado de Defensa Adjunto y Aéreo a la Embajada del Perú en la República de Corea.
11. Agregado Naval Adjunto a la Embajada del Perú en la República de Chile.
12. Agregado de Defensa y Militar a la Embajada del Perú en la República Popular China.
13. Agregado de Defensa Adjunto y Aéreo a la Embajada del Perú en la República del Ecuador.
14. Agregado Aéreo Adjunto a la Embajada del Perú en la República del Ecuador.
15. Agregado de Defensa Adjunto y Aéreo a la Embajada del Perú en el Reino de España.
16. Agregado de Defensa y Aéreo a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América.
17. Agregado de Defensa Adjunto y Militar a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América.
18. Agregado Naval Adjunto a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América.
19. Agregado Aéreo Adjunto a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América.

20. Agregado Militar Adjunto a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América y Oficial de Enlace en el Comando Sur.
21. Agregado Naval adjunto a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América y Oficial de enlace en el Componente Naval del Comando Sur de Marina de los Estados Unidos de América.
22. Agregado de Defensa y Militar a la Embajada del Perú en los Estados Unidos Mexicanos.
23. Agregado de Defensa y Aéreo a la Embajada del Perú en la Federación de Rusia, concurrente en la República de Belarús.
24. Agregado de Defensa Adjunto y Militar a la Embajada del Perú en la Federación de Rusia, concurrente en la República de Belarús.
25. Agregado de Defensa Adjunto y Militar a la Embajada del Perú en la República Francesa.
26. Agregado de Defensa a la Embajada del Perú en el Estado de Israel.
27. Agregado de Defensa Adjunto y Aéreo a la Embajada del Perú en la República Italiana.
28. Agregado de Defensa a la Embajada del Perú en la República de la India.
29. Agregado de Defensa y Naval a la Embajada del Perú en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Representante Permanente Alterno del Perú ante la Organización Marítima Internacional (OMI).

Artículo 2.- Aprobar los cargos vacantes a ser desempeñados por el personal militar de las Fuerzas Armadas en Misión Diplomática en el exterior, a partir del 05 de abril de 2016, y por un período máximo de dos años, de acuerdo al siguiente detalle :

1. Agregado de Defensa Adjunto y Aéreo a la Embajada del Perú en el Estado Plurinacional de Bolivia y concurrente en la República del Paraguay.
2. Agregado Aéreo Adjunto a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América y Oficial de Enlace en el Comando Sur.

Artículo 3.- En aquellos países donde haya más de un Agregado, se designará al más antiguo como Agregado de Defensa y de ser el caso, a los oficiales más antiguos de las Instituciones Armadas distintas al Agregado de Defensa se les designará como Agregado de Defensa Adjunto y Militar, Naval o Aéreo, según corresponda. A los demás oficiales se les designará como Agregados Militares, Navales o Aéreos.

Artículo 4.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución suprema, se efectuará con cargo a las partidas presupuestarias de la Institución respectiva, en los ejercicios fiscales correspondientes, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5.- La presente resolución suprema será refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1332098-2

Aprueban cargos vacantes de Auxliar de Agregaduría a ser desempeñados por Personal Técnico de las Fuerzas Armadas y de la Marina de Guerra del Perú en las Agregadurías de Defensa en Misión Diplomática en el exterior

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 006-2016-DE/

Lima, 9 de enero de 2016

VISTO, el informe N° 123-2015-DGRIN-AL del 04 de diciembre de 2015 del Asesor Legal de la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa; y,

CONSIDERANDO:

Que el personal militar de las Fuerzas Armadas en Misión Diplomática brinda un servicio de naturaleza pública relacionado a los aspectos de seguridad y defensa en las diversas Misiones Diplomáticas del Perú, sujetándose a la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y demás normas internacionales que resulten aplicables;

Que, dentro de los cargos que desempeña el personal militar de las Fuerzas Armadas se encuentra el de Auxiliar de Agregadurías que es ejercido por un técnico de las Fuerzas Armadas;

Que, el inciso a) del artículo 8° del Reglamento del Personal Militar de las Fuerzas Armadas en Misión Diplomática, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2006-DE/SG, de fecha 13 de diciembre de 2006, establece que el Ministro de Defensa aprobará el número de vacantes y la propuesta de cargos a desempeñar por el personal militar en Misión Diplomática;

Que, el inciso b) del artículo mencionado en el considerando anterior señala que los cargos a desempeñar por el personal militar, se establecerán mediante resolución suprema, refrendada por el Ministro de Defensa;

Que, la propuesta tendrá en consideración la dependencia técnica, logística y relaciones existentes entre las Instituciones Armadas con los diferentes países, Organismos Internacionales y entidades especializadas;

Que, mediante Oficio N° 2506/W – c 3, del 23 de julio de 2015, el Director de Relaciones Internacionales del Ejército del Perú remite la propuesta de vacantes y cargos a desempeñar por el personal militar en Misión Diplomática para el periodo 2016-2017;

Que, mediante oficio G.500 - 0537, del 28 de mayo de 2015, el Comandante General de la Marina remite la propuesta de vacantes y cargos a desempeñar por el personal militar en Misión Diplomática para el periodo 2016-2017;

Que, mediante oficio G.500 - 1033, del 20 de noviembre de 2015, el Comandante General de la Marina remite información adicional modificando la propuesta de vacantes y cargos a desempeñar por el personal militar en Misión Diplomática para el periodo 2016-2017;

Que, mediante oficio NC-35-CGFA-EMAI-N° 3846, del 05 de agosto de 2015, el Secretario General de la FAP remite la propuesta de vacantes y cargos a desempeñar por el personal militar en Misión Diplomática para el periodo 2016-2017;

Que el artículo 9° del mismo reglamento dispone que el nombramiento del personal militar es por un periodo máximo de dos años;

Que, es necesario dotar a las Agregadurías de personal técnico para que cumpla funciones administrativas, permitiendo su funcionamiento dentro de los niveles de seguridad correspondientes;

Que, en atención a lo antes expuesto es necesario aprobar los cargos de Auxiliar de las Agregadurías a desempeñar por Personal Técnico de las Fuerzas Armadas en las Agregadurías de Defensa a las Misiones Diplomáticas del Perú en el exterior, a partir del 07 de marzo, 01 de julio, 01 de agosto y 16 de agosto de 2016, respectivamente, por un periodo máximo de dos (2) años;

De conformidad con lo dispuesto por el inciso (8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con la Ley N° 29158, Ley del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Decreto Legislativo N° 1144, Decreto Legislativo que regula la situación militar de los Supervisores, Técnicos y Suboficiales u Oficiales de Mar de las Fuerzas Armadas; y el Decreto Supremo N° 028-2006-DE/SG, que aprueba el Reglamento del Personal Militar de las Fuerzas Armadas en Misión Diplomática;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los cargos vacantes de Auxiliar de Agregaduría a ser desempeñados por Personal Técnico de las Fuerzas Armadas, a partir del 07 de marzo de 2016, y por un periodo máximo de dos (02) años, en las Agregadurías de Defensa en Misión Diplomática en el exterior, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Auxiliar a la Agregaduría de Defensa Adjunta y Aérea a la Embajada del Perú en la República Argentina.
2. Auxiliar a la Agregaduría de Defensa y Aérea a la Embajada del Perú en el Estado Plurinacional de Bolivia.
3. Auxiliar a la Agregaduría de Defensa Adjunta y Aérea a la Embajada del Perú en la República Federativa del Brasil.
4. Auxiliar a la Agregaduría de Defensa Adjunta y Aérea a la Embajada del Perú en Canadá.
5. Auxiliar a la Agregaduría de Defensa Adjunta y Aérea a la Embajada del Perú en la República de Colombia.
6. Auxiliar a la Agregaduría de Defensa Adjunta y Naval a la Embajada del Perú en la República de Colombia.
7. Auxiliar a la Agregaduría de Defensa Adjunta y Aérea a la Embajada del Perú en la República de Corea.
8. Auxiliar a la Agregaduría de Defensa Adjunta y Aérea a la Embajada del Perú en el Reino de España.
9. Auxiliar a la Agregaduría de Defensa y Aérea a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América.
10. Auxiliar a la Agregaduría Aérea Adjunta a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América.
11. Auxiliar a la Agregaduría de Defensa y Naval a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América.
12. Auxiliar a la Agregaduría de Defensa y Aérea a la Embajada del Perú en la Federación de Rusia.
13. Auxiliar a la Agregaduría de Defensa Adjunta y Naval a la Embajada del Perú en la República Francesa.
14. Auxiliar a la Agregaduría de Defensa y Aérea a la Embajada del Perú en la República Francesa.
15. Auxiliar a la Agregaduría de Defensa Adjunta y Aérea a la Embajada del Perú en la República Italiana.

Artículo 2.- Aprobar los cargos vacantes de Auxiliar de Agregaduría a ser desempeñados por Personal Técnico de las Fuerzas Armadas, a partir del 01 de julio de 2016 y por un periodo máximo de dos años en las Agregadurías de Defensa en Misión Diplomática en el exterior, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Auxiliar a la Agregaduría de Defensa y Militar a la Embajada del Perú en la República de Argentina, concurrente a la República Oriental del Uruguay.
2. Auxiliar a la Agregaduría de Defensa y Militar a la Embajada del Perú en el Estado Plurinacional de Bolivia.
3. Auxiliar a la Agregaduría de Defensa y Militar a la Embajada del Perú en la República Federativa del Brasil.
4. Auxiliar a la Agregaduría de Defensa y Militar a la Embajada del Perú en la República de Colombia.
5. Auxiliar a la Agregaduría de Defensa y Militar a la Embajada del Perú en Canadá.
6. Auxiliar a la Agregaduría de Defensa y Militar a la Embajada del Perú en la República de Corea.
7. Auxiliar a la Agregaduría de Defensa y Militar a la Embajada del Perú en la República Popular China.
8. Auxiliar a la Agregaduría de Defensa y Militar a la Embajada del Perú en los Estados Unidos Mexicanos.
9. Auxiliar a la Agregaduría de Defensa Adjunta y Militar a la Embajada del Perú en la Federación de Rusia.

10. Auxiliar a la Agregaduría de Defensa Adjunta y Militar a la Embajada del Perú en la República Francesa.
11. Auxiliar a la Agregaduría de Defensa a la Embajada del Perú en el Estado de Israel.
12. Auxiliar a la Agregaduría de Defensa a la Embajada del Perú en la República de la India.

Artículo 3.- Aprobar los cargos vacantes de Auxiliar de Agregaduría a ser desempeñados por Personal Técnico de la Marina de Guerra del Perú, a partir del 01 de agosto de 2016 y por un periodo máximo de dos años en las Agregadurías de Defensa en Misión Diplomática en el exterior, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Auxiliar a la Agregaduría de Defensa Adjunta y Naval a la Embajada del Perú en la República Argentina.
2. Auxiliar a la Agregaduría de Defensa Adjunta y Naval a la Embajada del Perú en el Estado Plurinacional de Bolivia.
3. Auxiliar a la Agregaduría de Defensa Adjunta y Naval a la Embajada del Perú en la República Federativa del Brasil.
4. Auxiliar a la Agregaduría de Defensa Adjunta y Naval a la Embajada del Perú en Canadá.
5. Auxiliar a la Agregaduría de Defensa y Naval a la Embajada del Perú en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Artículo 4.- Aprobar el cargo de Auxiliar de Agregaduría vacante a ser desempeñado por Personal Técnico de las Fuerzas Armadas, a partir del 16 de agosto de 2016 y por un periodo máximo de dos años, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Auxiliar a la Agregaduría de Defensa a la Embajada del Perú en la República de Sudáfrica.

Artículo 5.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, se efectuará con cargo a las partidas presupuestarias de la Institución respectiva, en los ejercicios fiscales correspondientes, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1332098-3

ENERGIA Y MINAS

Aprueban transferencia de autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Termoeléctrica Huayurí, a favor de Pacific Stratus Energy del Perú S.A.

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 576-2015-MEM/DM**

Lima, 30 de diciembre de 2015

VISTO: El Expediente N° 33179009, sobre autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Térmica Huayurí, y la solicitud de transferencia de dicha autorización a favor de Pacific Stratus Energy del Perú S.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 13420344 de la Zona Registral N° IX – Sede Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 549-2009-MEM/DM, publicada el 3 de enero de 2010, se otorgó a favor de Pluspetrol Norte S.A., autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Térmica Huayurí, con una potencia instalada de 42 MW, ubicada en el distrito de Trompeteros, provincia y departamento de Loreto;

Que, mediante documento con Registro N° 2534423 de fecha 10 de setiembre de 2015, Pacific Stratus Energy del Perú S.A. solicitó la transferencia a su favor de la autorización referida en el considerando que antecede;

Que, mediante el Oficio N° 1400-2015/MEM-DGE, notificado el 21 de setiembre de 2015, la Dirección General de Electricidad observó la indicada solicitud, otorgándole un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificado, bajo apercibimiento de declarar inadmisibles la solicitud;

Que, mediante el documento con Registro N° 2538793, de fecha 29 de setiembre de 2015, Pacific Stratus Energy del Perú S.A. dio respuesta al citado Oficio N° 1400-2015/MEM-DGE, surgiendo nuevos requerimientos contenidos en el Oficio N° 1592-2015/MEM-DGE, notificado el 26 de octubre de 2015, otorgándole el plazo de diez (10) días hábiles para su presentación, bajo apercibimiento de declarar inadmisibles su solicitud;

Que, Pacific Stratus Energy del Perú S.A., mediante los documentos con Registros N° 2551227 y N° 2551495, ambos de fecha 10 de noviembre de 2015, presentó fuera del plazo la respuesta al Oficio N° 1592-2015/MEM-DGE, por lo que correspondería aplicar el apercibimiento advertido en el citado oficio; sin embargo, ya que la documentación presentada cumplió con el objeto de lo requerido, es aplicable el Principio de Informalismo establecido en el numeral 1.6 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, como sustento de la solicitud de transferencia, Pacific Stratus Energy del Perú S.A. presentó el contrato privado de Transferencia de Titularidad de Permisos, suscrito el 21 de octubre de 2015, mediante el cual Pluspetrol Norte S.A., transfiere la citada autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Térmica Huayurí a favor de Pacific Stratus Energy del Perú S.A., a fin de que ésta se constituya como la nueva titular y asuma los derechos y obligaciones que corresponden a la mencionada autorización;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1436 del Código Civil, la forma de la transmisión, la capacidad de las partes intervinientes, los vicios del consentimiento y las relaciones entre los contratantes se definen en función del acto que sirve de base a la cesión y se sujetan a las disposiciones legales pertinentes;

Que, Pacific Stratus Energy del Perú S.A. ha cumplido con los requisitos establecidos en el código AE04 del Anexo N° 01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo N° 038-2014-EM, y se ampara en las disposiciones contenidas en el artículo 38 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y en el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM, habiendo emitido opinión la Dirección General de Electricidad mediante el Informe N° 647-2015-DGE-DCE, resultando procedente la solicitud presentada;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1436 del Código Civil, el artículo 38 de la Ley de Concesiones Eléctricas y el artículo 67 de su Reglamento;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia de la autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Termoeléctrica Huayurí, que efectúa Pluspetrol Norte S.A. a favor de Pacific Stratus Energy del Perú S.A., por las razones y fundamentos

legales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Tener como titular de la autorización mencionada en el artículo precedente a Pacific Stratus Energy del Perú S.A. a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución Ministerial, quien asumirá en esta oportunidad todos los derechos y obligaciones que le corresponden de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento, y demás normas legales y técnicas aplicables.

Artículo 3.- La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del titular, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a su expedición, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

¹ 1.6. Principio de Informalismo.- Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público.

1329532-1

Aprueban transferencia de concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en línea de transmisión, a favor de Pacific Stratus Energy del Perú S.A.

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 577-2015-MEM/DM**

Lima, 30 de diciembre de 2015

VISTO: El Expediente Nº 14330913, sobre concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión de 66 kV S.E. Guayabal – S.E. Huayurí – S.E. Dorissa – S.E. Dorissa – S.E. Jibaro, y la solicitud de transferencia de dicha concesión definitiva a favor de Pacific Stratus Energy del Perú S.A., persona jurídica inscrita en la Partida Nº 13420344 de la Zona Registral Nº IX – Sede Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema Nº 098-2013-EM, publicada el 28 de diciembre de 2013, se otorgó a favor de Pluspetrol Norte S.A., la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión de 66 kV S.E. Guayabal – S.E. Huayurí – S.E. Dorissa – S.E. Dorissa – S.E. Jibaro, ubicada en el distrito de Trompeteros, provincia y departamento de Loreto, aprobándose el Contrato de Concesión Nº 432-2013;

Que, mediante documento con Registro Nº 2534428 de fecha 10 de setiembre de 2015, Pacific Stratus Energy del Perú S.A. solicitó la transferencia a su favor de la concesión definitiva referida en el considerando que antecede;

Que, mediante el Oficio Nº 1421-2015/MEM-DGE, notificado el 25 de setiembre de 2015, la Dirección General de Electricidad observó la indicada solicitud, otorgándole un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificado, bajo apercibimiento de declarar inadmisibles la solicitud;

Que, mediante el documento con Registro Nº 2541099, de fecha 6 de octubre de 2015, Pacific Stratus Energy del Perú S.A. dio respuesta al citado Oficio Nº 1421-2015/

MEM-DGE, surgiendo nuevos requerimientos contenidos en el Oficio Nº 1588-2015/MEM-DGE, notificado el 26 de octubre de 2015, otorgándole el plazo de diez (10) días hábiles para su presentación, bajo apercibimiento de declarar inadmisibles su solicitud;

Que, Pacific Stratus Energy del Perú S.A., mediante los documentos con Registros Nº 2551229 y Nº 2551502, ambos de fecha 10 de noviembre de 2015, presentó fuera del plazo la respuesta al Oficio Nº 1588-2015/MEM-DGE, por lo que correspondería aplicar el apercibimiento advertido en el citado oficio; sin embargo, ya que la documentación presentada cumplió con el objeto de lo requerido, es aplicable el Principio de Informalismo establecido en el numeral 1.6 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General¹;

Que, como sustento de la solicitud de transferencia, Pacific Stratus Energy del Perú S.A. presentó el contrato privado de Transferencia de Titularidad de Permisos, suscrito el 21 de octubre de 2015, mediante el cual Pluspetrol Norte S.A., transfiere la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión de 66 kV S.E. Guayabal – S.E. Huayurí – S.E. Dorissa – S.E. Dorissa – S.E. Jibaro a favor de Pacific Stratus Energy del Perú S.A., a fin de que ésta se constituya como la nueva titular y asuma los derechos y obligaciones que corresponden a la mencionada concesión definitiva;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1436 del Código Civil, la forma de la transmisión, la capacidad de las partes intervinientes, los vicios del consentimiento y las relaciones entre los contratantes se definen en función del acto que sirve de base a la cesión y se sujetan a las disposiciones legales pertinentes;

Que, en tal sentido, procede aprobar la transferencia solicitada y, en consecuencia, tener como titular de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión de 66 kV S.E. Guayabal – S.E. Huayurí – S.E. Dorissa – S.E. Dorissa – S.E. Jibaro, a Pacific Stratus Energy del Perú S.A., la que deberá inscribir el contrato indicado en el sexto considerando, que motiva la presente Resolución Ministerial, en el Registro de Concesiones para la Explotación de los Servicios Públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-93-EM, habiendo emitido opinión la Dirección General de Electricidad mediante el Informe Nº 648-2015-DGE-DCE;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1436 del Código Civil, en el artículo 28 del Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1221 y en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión de 66 kV S.E. Guayabal – S.E. Huayurí – S.E. Dorissa – S.E. Dorissa – S.E. Jibaro, que efectúa Pluspetrol Norte S.A. a favor de Pacific Stratus Energy del Perú S.A., por las razones y fundamentos legales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Tener como titular de la concesión definitiva mencionada en el artículo precedente a Pacific Stratus Energy del Perú S.A. a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución Ministerial, la que asumirá en esta oportunidad todos los derechos y obligaciones que le corresponden de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento, y demás normas legales y técnicas aplicables.

Artículo 3.- El Ministerio dispondrá la publicación de la presente Resolución Ministerial, por una sola vez y por cuenta del nuevo titular, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, en cumplimiento de lo

dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

¹ 1.6. Principio de Informalismo.- Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público.

1329535-1

Aprueban transferencia de autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Termoeléctrica Guayabal, a favor de Pacific Stratus Energy del Perú S.A.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 578-2015-MEM/DM

Lima, 30 de diciembre de 2015

VISTO: El Expediente Nº 33148006, sobre autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Térmica Guayabal, y la solicitud de transferencia de dicha autorización a favor de Pacific Stratus Energy del Perú S.A., persona jurídica inscrita en la Partida Nº 13420344 de la Zona Registral Nº IX – Sede Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 182-2007-EM/DM, publicada el 9 de mayo de 2007, se otorgó a favor de Pluspetrol Norte S.A., autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Térmica Guayabal, con una potencia instalada de 30 264 kW, ubicada en el distrito de Trompeteros, provincia y departamento de Loreto;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 563-2007-MEM/DM, publicada el 28 de diciembre de 2007, se modificó la autorización indicada en el considerando que antecede, a fin de ampliar el plazo de ejecución de la Central Térmica Guayabal;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 139-2009-MEM/DM, publicada el 27 de marzo de 2009, se modificó la referida autorización, a fin de reducir la potencia instalada de 30 264 kW a 20 176 kW;

Que, mediante documento con Registro Nº 2534415 de fecha 10 de setiembre de 2015, Pacific Stratus Energy del Perú S.A. solicitó la transferencia a su favor de la autorización referida en el primer considerando;

Que, mediante el Oficio Nº 1401-2015/MEM-DGE, notificado el 21 de setiembre de 2015, la Dirección General de Electricidad observó la indicada solicitud, otorgándole un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificado, bajo apercibimiento de declarar inadmisibles la solicitud;

Que, mediante el documento con Registro Nº 2538794, de fecha 29 de setiembre de 2015, Pacific Stratus Energy del Perú S.A. dio respuesta al citado Oficio Nº 1401-2015/MEM-DGE, surgiendo nuevos requerimientos contenidos en el Oficio Nº 1590-2015/MEM-DGE, notificado el 26 de octubre de 2015, otorgándole el plazo de diez (10) días hábiles para su presentación, bajo apercibimiento de declarar inadmisibles su solicitud;

Que, Pacific Stratus Energy del Perú S.A., mediante los documentos con Registros Nº 2551230 y Nº 2551498, ambos de fecha 10 de noviembre de 2015, presentó fuera del plazo la respuesta al Oficio Nº 1590-2015/MEM-DGE, por lo que correspondería aplicar el apercibimiento

advertido en el citado oficio; sin embargo, ya que la documentación presentada cumplió con el objeto de lo requerido, es aplicable el Principio de Informalismo establecido en el numeral 1.6 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General¹;

Que, como sustento de la solicitud de transferencia, Pacific Stratus Energy del Perú S.A. presentó el contrato privado de Transferencia de Titularidad de Permisos, suscrito el 21 de octubre de 2015, mediante el cual Pluspetrol Norte S.A., transfiere la citada autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Térmica Guayabal a favor de Pacific Stratus Energy del Perú S.A., a fin de que ésta se constituya como la nueva titular y asuma los derechos y obligaciones que corresponden a la mencionada autorización;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1436 del Código Civil, la forma de la transmisión, la capacidad de las partes intervinientes, los vicios del consentimiento y las relaciones entre los contratantes se definen en función del acto que sirve de base a la cesión y se sujetan a las disposiciones legales pertinentes;

Que, Pacific Stratus Energy del Perú S.A. ha cumplido con los requisitos establecidos en el código AE04 del Anexo Nº 01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo Nº 038-2014-EM, y se ampara en las disposiciones contenidas en el artículo 38 del Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y en el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-93-EM, habiendo emitido opinión la Dirección General de Electricidad mediante el Informe Nº 646-2015-DGE-DCE, resultando procedente la solicitud presentada;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1436 del Código Civil, el artículo 38 de la Ley de Concesiones Eléctricas y el artículo 67 de su Reglamento;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia de la autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Termoeléctrica Guayabal, que efectúa Pluspetrol Norte S.A. a favor de Pacific Stratus Energy del Perú S.A., por las razones y fundamentos legales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Tener como titular de la autorización mencionada en el artículo precedente a Pacific Stratus Energy del Perú S.A. a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución Ministerial, quien asumirá en esta oportunidad todos los derechos y obligaciones que le corresponden de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento, y demás normas legales y técnicas aplicables.

Artículo 3.- La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del titular, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a su expedición, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

¹ 1.6. Principio de Informalismo.- Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público.

1329533-1

MUSEO gráfico

DIARIO OFICIAL EL PERUANO

IM. 1

[1709 REALES]

EL PERUANO
INDEPENDIENTE.

DEL SABADO 22 DE OCTUBRE DE 1825.

PROSPECTO.

PROSPECTO.

El lector que nos inspira el autor por la precariedad del país, y los deseos que tenemos de contribuir a ella por todos los medios que estén a nuestro alcance, y que nos sumen la pluma para la causa de **EL PERUANO**, nos pide que le indiquemos el modo de conseguirlo. El autor le indica que el lector debe dirigirse al Sr. D. Juan de Dios, que vive en la calle de la Cruz, y le indica que el lector debe dirigirse al Sr. D. Juan de Dios, que vive en la calle de la Cruz, y le indica que el lector debe dirigirse al Sr. D. Juan de Dios, que vive en la calle de la Cruz.

[illegible]

...sueños, necesidades, oportunidades alguna...

...nuestro principio que
...en su valor fundamental no alienta a desconfiar,
...nuestros sacerdotes y tanta sangre.
...Como la América, tendremos que insertar con oportunidad algunos
...políticos de esta América, hoy día, sus respectivos países y dirigidos al bien
...y zafos están siempre, con sus producciones o dirigidos al bien
...en tanto fuere totalmente contrario, más con el reglamento de la lit
...en tanto fuere totalmente contrario, más con el reglamento de la lit
...los civilizados. Nuestros pilares jamás se verán manchados por corrup
...que no están totalmente contrarios, más con el reglamento de la lit
...pueden. En su país, como el nuestro, que cambia a los constit
...fuerzas individuales que obran en la dirección de los negros
...de promover su avance de todo lo posible.
...de cambiar
...de cambiar

... de practicar un olvido en la república.

... Hemos querido dedicar los productos a nuestros trabajos, por desgracia, a la oportunidad de hacer un bien, a la oportunidad de hacer un bien, a la oportunidad de hacer un bien.

...atos. Si nuestros trabajos
reciben la oportunidad de salir un bien.
El periódico maldita los asados de c...

HOMENAGE DE CR

4.1.1. *Long-term*

52 PETER A. SLOVITZ

Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe



Editora Perú

MUJER Y POBLACIONES
VULNERABLES

Autorizan viaje de funcionaria del Ministerio a la Confederación Suiza, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 001-2016-MIMP

Lima, 9 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante OF. RE (DDH) N° 2-16-B/166 la Embajadora y Directora de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores hace de conocimiento de la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, lo concerniente a la sustentación del Perú de sus Informes Periódicos Cuarto y Quinto, así como sus Informes Iniciales sobre los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño ante el Comité de los Derechos del Niño, que se llevarán a cabo los días 14 y 15 de enero de 2015, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza;

Que, asimismo, se indica que la sustentación a cargo del Estado peruano está programada para iniciarse el jueves 14 de enero de 2016, en el Palacio de las Naciones Unidas, debiendo dicha delegación estar presidida por una alta autoridad a cargo del tema, de preferencia un/a Ministro/a o Viceministro/a, además de estar integrada por técnicos especialistas en la materia según las diversas instituciones nacionales competentes, de manera que esté en condiciones de proveer las respuestas solicitadas;

Que, en atención al precitado documento la delegación debe estar integrada, entre otros, por técnicos especialistas en la materia; por lo que, la Titular del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables ha designado a la señora María Del Carmen Santiago Bailetti, Directora General de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, unidad que tiene la función de dirigir, coordinar y supervisar el Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, a fin de que acompañe y asista en lo relativo a la sustentación por parte del Estado peruano de los mencionados Informes ante el Comité de los Derechos del Niño;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, establece que las autorizaciones de viaje al exterior por supuestos distintos a los señalados desde el literal a) hasta el literal g) del mismo numeral, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizarse mediante resolución suprema;

Que, en tal sentido, resulta de interés institucional la participación de la señora María Del Carmen Santiago Bailetti, Directora General de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; siendo que los gastos de pasajes aéreos y viáticos serán asumidos con cargo a los recursos presupuestales del referido Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora MARÍA DEL CARMEN SANTIAGO BAILETTI, Directora General de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 12 al 16 de enero de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo a los recursos presupuestales del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	US\$	2 932,55
Viáticos (por 4 días)	US\$	2 160,00
TOTAL	US\$	5 092,55

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada funcionaria deberá presentar ante la Titular del Sector un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

MARCELA HUAITA ALEGRE
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1332097-3

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican el “Convenio Internacional del Cacao, 2010”

DECRETO SUPREMO
N° 001-2016-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el “Convenio Internacional del Cacao, 2010” fue adoptado el 25 de junio de 2010 en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, y aprobado por Resolución Legislativa N° 30406, del 04 de enero de 2016;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 56° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2 de la Ley N° 26647;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el “Convenio Internacional del Cacao, 2010”, adoptado el 25 de junio de 2010 en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, y aprobado por Resolución Legislativa N° 30406, del 04 de enero de 2016.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro del Convenio, así como su fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por la señora Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1332097-1

Autorizan expedición de pasaporte diplomático a ex Juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos para culminar con seguimiento de procesos en los que participó pendientes de resolución

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 001-2016-RE

Lima, 9 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el señor Diego García-Sayán Larrabure fue elegido Juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos para el período de 2004 al 2009, en el marco de la XXXIII Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 244-2003-RE, se resolvió autorizar la expedición de pasaporte diplomático a favor del señor Diego García-Sayán Larrabure en su calidad de Juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, mientras dure el ejercicio de su cargo;

Que, al finalizar su período, el señor García-Sayán Larrabure fue elegido Juez para un segundo período, del 2010 al 2015, otorgándole también dicho pasaporte;

Que, mediante carta del 25 de noviembre de 2015, el señor Pablo Saavedra Alessandri, Secretario de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, solicita se realicen los “buenos oficios para que se extienda el pasaporte diplomático al Juez Diego García-Sayán por el año 2016”, dado que si bien su mandato expiró el 31 de diciembre de 2015, “éste deberá seguir participando como Juez durante el presente año en la toma de decisiones sobre casos pendientes de resolución”;

Que, la Ley N° 23274 -modificada por el Decreto Legislativo 832- establece en su artículo 4° que “*excepcionalmente mediante Resolución Suprema, se podrá autorizar el uso de pasaporte diplomático a otras personas que cumplan misiones oficiales*” y que no estén incluidas en los supuestos contemplados en el artículo 2° y 3° del mismo dispositivo legal;

Que, en ese sentido, es necesario ratificar el compromiso de colaboración del Estado peruano con la Corte Interamericana de Derechos Humanos mediante el apoyo a la misión oficial del señor García Sayán, a efectos de que culmine el seguimiento de los procesos en los que participó mientras fue Juez de dicha Corte;

De conformidad con la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE; y la Ley N° 23274, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la expedición de pasaporte diplomático a favor del señor Diego García-Sayán Larrabure, por única vez y hasta el mes de diciembre de 2016, para que culmine con el seguimiento de los

procesos en los que participó mientras fue Juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la señora Ministra de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1332097-4

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Otorgan a la empresa Mayu Telecomunicaciones S.A.C., concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, en todo el territorio de la República

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 003-2016 MTC/01.03

Lima, 7 de enero de 2016

VISTA, la solicitud presentada con Expediente N° 2015-056610, por la empresa MAYU TELECOMUNICACIONES S.A.C., sobre otorgamiento de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el Servicio Público Portador de Larga Distancia Nacional en la modalidad conmutado, será el servicio a prestar inicialmente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 75° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley N° 28737, publicada el 18 de mayo de 2006, señala “*Llámanse concesión al acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en esta Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector*”;

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que “*Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión*”. Asimismo, indica que “*El Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento*”;

Que, el artículo 53° del citado dispositivo legal, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 28737, dispone que “*En un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones*”;

Que, el artículo 121° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, dispone que *“Los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento, y se perfecciona por contrato suscrito aprobado por el Titular del Ministerio”*. El artículo 144° del mismo dispositivo legal indica los requisitos necesarios que deben ser adjuntados a las solicitudes de otorgamiento de concesión;

Que, el artículo 143° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, señala que *“El otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación”*;

Que, en caso la concesionaria requiera prestar servicios adicionales al Servicio Público Portador de Larga Distancia Nacional, en la modalidad conmutado, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 155° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y solicitar al Ministerio la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, los mismos que se sujetarán a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de él;

Que, mediante Informe N° 2082-2015-MTC/27, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa MAYU TELECOMUNICACIONES S.A.C.;

Que, mediante Informe N° 001-2016-MTC/08, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento, considerando legalmente viable, el otorgamiento de la concesión única solicitada;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la empresa MAYU TELECOMUNICACIONES S.A.C., concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el Servicio Público Portador de Larga Distancia Nacional, en la modalidad conmutado.

Artículo 2°.- Aprobar el contrato de concesión a celebrarse con la empresa MAYU TELECOMUNICACIONES S.A.C., para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Autorizar al Director General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el contrato de concesión que se aprueba en el artículo 2° de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la Escritura Pública del referido contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

Artículo 4°.- La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por la empresa MAYU TELECOMUNICACIONES S.A.C. en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por derecho de concesión.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1331606-1

Otorgan a la compañía Star Up S.A. con marca de servicio Star Perú la modificación de su permiso de operación de aviación comercial: transporte aéreo regular nacional de pasajeros, carga y correo

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 590-2015-MTC/12

Lima, 2 de diciembre del 2015

Vista la solicitud de la compañía STAR UP S.A., con marca de servicio STAR PERU, sobre la Modificación de Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Regular Nacional de pasajeros, carga y correo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 134-2013-MTC/12 del 09 de abril del 2013 se otorgó a la compañía STAR UP S.A. - STAR PERU el Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Regular Nacional de pasajeros, carga y correo por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 03 de mayo del 2013;

Que, la citada resolución fue modificada a través de la Resolución Directoral N° 563-2014-MTC/12 del 03 de diciembre del 2014, en el sentido de incrementar rutas y frecuencias;

Que, mediante Expediente N° 2015-055199 del 02 de setiembre del 2015, Documento de Registro N° 2015-055199-A del 24 de setiembre del 2015 y Documento de Registro N° 2015-055199-B del 01 de octubre del 2015 la compañía STAR UP S.A. - STAR PERU, solicitó la Modificación de su Permiso de Operación en el sentido de incrementar material aeronáutico;

Que, según los términos del Memorando N° 1686-2015-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la Dirección General de Aeronáutica Civil, Memorando N° 209-2015-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias, Memorando N° 397-2015-MTC/12.07.CER emitido por el Coordinador Técnico de Certificaciones e Informe N° 475-2015-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones, que forman parte de la presente resolución según el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC modificado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del artículo 9°, Literal g) de la Ley N° 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo”, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la compañía STAR UP S.A. con marca de servicio STAR PERU la Modificación de su Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Regular Nacional de pasajeros, carga y correo otorgado con Resolución Directoral N° 134-2013-MTC/12 del 09 de abril del 2013, modificado con Resolución Directoral N° 563-2014-MTC/12 del 03 de diciembre del 2014, a fin de incrementar material aeronáutico de acuerdo al siguiente detalle:

MATERIAL AERONAUTICO: (además de los ya autorizados)

- Bombardier CL-600-2B19
- Bombardier CL-600-2C10
- Bombardier CL-600-2D15
- Bombardier CL-600-2D24
- Bombardier CL-600-2E25
- Bombardier BD-500-1A10
- Bombardier BD-500-1A11
- Bombardier DHC8-400

Artículo 2°.- Incorporar al contenido de la Resolución Directoral N° 134-2013-MTC/12 del 09 de abril del 2013, el siguiente artículo:

“Artículo 14°.- La compañía STAR UP S.A. – STAR PERU está obligada a informar a la Dirección General de Aeronáutica Civil de cualquier cambio o modificación de accionistas, así como la variación de sus acciones y capital social.”

Artículo 3°.- Los demás términos de la Resolución Directoral N° 134-2013-MTC/12 del 09 de abril del 2013 y su modificatoria continúan vigentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PAVIC MORENO
Director General de Aeronáutica Civil

1322753-1

Otorgan a la compañía Star Up S.A. con marca de servicio Star Perú la modificación de su permiso de operación de aviación comercial: transporte aéreo no regular nacional de pasajeros, carga y correo

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 591-2015-MTC/12**

Lima, 2 de diciembre del 2015

Vista la solicitud de la compañía STAR UP S.A., con marca de servicio STAR PERU, sobre la Modificación de Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 264-2012-MTC/12 del 13 de agosto del 2012 se otorgó a la compañía STAR UP S.A. - STAR PERU la Renovación del Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 30 de agosto del 2012;

Que, mediante Expediente N° 2015-055202 del 02 de setiembre del 2015, Documento de Registro N° 2015-055202-A del 24 de setiembre del 2015 y Documento de Registro N° 2015-055202-B del 01 de octubre del 2015 la compañía STAR UP S.A. - STAR PERU, solicitó la Modificación de su Permiso de Operación en el sentido de incrementar material aeronáutico;

Que, según los términos del Memorando N° 1685-2015-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la Dirección General de Aeronáutica Civil, Memorando N° 213-2015-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias, Memorando N° 398-2015-MTC/12.07.CER emitido por el Coordinador Técnico de Certificaciones e Informe N° 476-2015-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones, que forman parte de la presente resolución según el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC modificado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del artículo 9°, Literal g) de la Ley N° 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo”, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la compañía STAR UP S.A. con marca de servicio STAR PERU la Modificación de su Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo otorgado con Resolución Directoral N° 264-2012-MTC/12 del 13 de agosto del 2012, a fin de incrementar material aeronáutico de acuerdo al siguiente detalle:

MATERIAL AERONAUTICO: (además de los ya autorizados)

- Bombardier CL-600-2B19
- Bombardier CL-600-2C10
- Bombardier CL-600-2D15
- Bombardier CL-600-2D24
- Bombardier CL-600-2E25
- Bombardier BD-500-1A10
- Bombardier BD-500-1A11
- Bombardier DHC8-400

Artículo 2°.- Incorporar al contenido de la Resolución Directoral N° 264-2012-MTC/12 del 13 de agosto del 2012, el siguiente artículo:

“Artículo 14º.- La compañía STAR UP S.A. – STAR PERU está obligada a informar a la Dirección General de Aeronáutica Civil de cualquier cambio o modificación de accionistas, así como la variación de sus acciones y capital social.”

Artículo 3º.- Los demás términos de la Resolución Directoral N° 264-2012-MTC/12 del 13 de agosto del 2012 continúan vigentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PAVIC MORENO
Director General de Aeronáutica Civil

1322754-1

Autorizan a S.O. Contratistas Generales S.A.C. para operar como Entidad Certificadora de Conversión a Gas Licuado de Petróleo - GLP en la Región Junín

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 5921-2015-MTC/15

Lima, 18 de diciembre de 2015

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 195690, 201838, 206410, 125040 y 135431 presentados por la empresa S.O. CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - SOCGESAC, mediante los cuales solicita autorización para funcionar como Entidad Certificadora de Conversiones a Gas Licuado de Petróleo - GLP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y modificado por los Decretos Supremos N°s. 005-2004-MTC, 014-2004-MTC, 035-2004-MTC, 002-2005-MTC, 017-2005-MTC, 012-2006-MTC, 023-2006-MTC, 037-2006-MTC y 006-2008-MTC, establece en el artículo 29º el marco normativo que regula las conversiones de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de combustibles líquidos con la finalidad de instalar en ellos el equipamiento que permita su combustión a Gas Licuado de Petróleo (GLP), a fin de que ésta se realice con las máximas garantías de seguridad, por talleres debidamente calificados y utilizando materiales de la mejor calidad, previniendo de este modo la ocurrencia de accidentes a causa del riesgo que implica su utilización sin control;

Que, la Directiva N° 005-2007-MTC/15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC/15 y elevada al rango de Decreto Supremo mediante el artículo 3º del Decreto Supremo N° 022-2009-MTC que regula el “Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a Gas Licuado de Petróleo - GLP”, estableciendo en el numeral 5.2 el procedimiento y requisitos que deben reunir las Personas Jurídicas para ser autorizadas como Entidades Certificadoras de Conversión a Gas Licuado de Petróleo - GLP, ante la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Parte Diario N° 195690 de fecha 12 de noviembre de 2015 la empresa S.O. CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - SOCGESAC, en adelante La Empresa, solicita autorización de ámbito regional para operar como Entidad Certificadora de Conversión a Gas Licuado de Petróleo - GLP en la Región Junín, señalando como domicilio la Av. Alfredo Mendiola N° 367, Of. 101, Urb. Ingeniería, Distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima, con la finalidad de inspeccionar físicamente los vehículos convertidos a GLP o los vehículos originalmente diseñados para combustión a GLP (vehículo dedicado, bicomcombustible o dual), certificar

e instalar los dispositivos de control de carga que la Dirección General de Transporte Terrestre disponga al mismo, suministrar la información requerida a la Dirección General de Transporte Terrestre o a la entidad que ésta designe como Administrador del Sistema de Control de Carga de GLP, inspeccionar anualmente a los vehículos con sistema de combustión a Gas Licuado de Petróleo - GLP, así como realizar la certificación inicial y anual los Talleres de Conversión a Gas Licuado de Petróleo - GLP autorizados por la Dirección General de Transporte Terrestre - DGTT; solicitando se tomen en cuenta los Partes Diarios N°s. 125040 (21.07.2015) y 135431 (07.08.2015);

Que, mediante Parte Diario N° 201838 del 24 de noviembre de 2015, La Empresa presentó copia simple de la Resolución Directoral N° 782-2015-MTC/16 del 20.11.2015 con la finalidad de complementar la documentación presentada en su solicitud de autorización como Entidad Certificadora de Conversiones GLP;

Que, mediante Parte Diario N° 206410 del 02 de diciembre de 2015, La Empresa comunica que el Sr. Cesar Edinson Vite Shelton no forma parte de su personal técnico, por lo que ya no labora en la empresa solicitante;

Que, de acuerdo al Informe N° 1766-2015-MTC/15.03, elaborado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, se advierte que la documentación presentada, cumple con lo establecido en el numeral 5.2 de la Directiva N° 005-2007-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC/15 y sus modificatorias, por lo que procede emitir el acto administrativo autorizando a la empresa S.O. CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - SOCGESAC, para operar como Entidad Certificadora de Conversión a Gas Licuado de Petróleo - GLP;

Que, de conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias y La Directiva N° 005-2007-MTC/15 sobre el “Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones a Gas Licuado de Petróleo - GLP y de los Talleres de Conversión a Gas Licuado de Petróleo - GLP”, aprobada por Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC/15 y modificada por Decreto Supremo N° 022-2009-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa S.O. CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - SOCGESAC, con domicilio en la Av. Alfredo Mendiola N° 367, Of. 101, Urb. Ingeniería, Distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima, para operar como Entidad Certificadora de Conversión a Gas Licuado de Petróleo - GLP, en la Región Junín, para inspeccionar físicamente los vehículos convertidos a GLP o los vehículos originalmente diseñados para combustión a GLP (vehículo dedicado, bicomcombustible o dual), certificar e instalar los dispositivos de control de carga que la Dirección General de Transporte Terrestre disponga al mismo, suministrar la información requerida a la Dirección General de Transporte Terrestre o a la entidad que ésta designe como Administrador del Sistema de Control de Carga de GLP, inspeccionar anualmente a los vehículos con sistema de combustión a GLP, así como realizar la certificación inicial y anual a los Talleres de Conversión a GLP autorizados por la Dirección General de Transporte Terrestre - DGTT, actividades que deberá realizar por el plazo de dos (02) años, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral.

Artículo Segundo.- Es responsabilidad de la empresa S.O. CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - SOCGESAC, renovar oportunamente la Carta Fianza presentada a efectos de respaldar las obligaciones contenidas en la Directiva N° 005-2007-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 14540-2005-MTC/15 y sus modificatorias durante la vigencia de la autorización:

ACTO	Fecha de Vigencia
Renovación de Carta Fianza	12 de junio de 2017

En caso que la empresa S.O. CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - SOCGESAC, no cumpla con presentar la renovación de la Carta Fianza antes de su vencimiento, se procederá conforme a lo establecido en la Directiva N° 005-2007-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC/15 y sus modificatorias, referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Tercero.- La empresa S.O. CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - SOCGESAC, bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil profesional contratada, antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	30 de mayo de 2016
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	30 de mayo de 2017

En caso que la Entidad autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 5.8.1 del artículo 5 de la Directiva N° 005-2007-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC/15 y sus modificatorias, referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Cuarto.- El ámbito geográfico de operación de la empresa S.O. CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - SOCGESAC, como Entidad Certificadora de Conversiones a Gas Licuado de Petróleo - GLP, es a nivel Regional.

Artículo Quinto.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral al Registro de Propiedad Vehicular de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP adjuntándose el documento que contiene el Registro de Firmas de los Ingenieros Supervisores responsables de la suscripción de los Certificados de Conformidad de Conversión a Gas Licuado de Petróleo - GLP.

Artículo Sexto.- La empresa S.O. CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - SOCGESAC, se encuentra obligada a cumplir los dispositivos mencionados en el marco jurídico y de sujetar su actuación a lo establecido en la Directiva N° 005-2007-MTC/15 sobre el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones a Gas Licuado de Petróleo - GLP y de los Talleres de Conversión a Gas Licuado de Petróleo - GLP", aprobada por Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC/15 y modificada por Decreto Supremo N° 022-2009-MTC.

Artículo Séptimo.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa S.O. CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - SOCGESAC, los gastos que originen su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUMBERTO VALENZUELA GÓMEZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

1330269-1

El Peruano www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe**
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: **cotizacionesnll@editoraperu.com.pe**; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

ORGANISMOS EJECUTORES

OFICINA NACIONAL DE
GOBIERNO INTERIOR

Dan por concluidas designaciones de Gobernadores Provinciales y Distrital en los departamentos de Lambayeque, Arequipa y Junín

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 0009-2016-ONAGI-J

Lima, 8 de enero del 2016

VISTOS: Los Informes N° 1263-2015-ONAGI-DGAP-DSAP del 28 de diciembre de 2015, Informe N° 1267-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 30 de diciembre de 2015 y el Informe N° 002-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 07 de enero de 2016, emitidos por la Dirección de Selección de Autoridades Políticas de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, y hecho suyo por la citada Dirección General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4 del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1140, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior (ONAGI), en concordancia con el literal i) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONAGI, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN, establece que entre las funciones de la Jefatura de la Oficina Nacional de Gobierno Interior se encuentra la de designar, remover y supervisar a los Gobernadores Provinciales, Distritales y Tenientes Gobernadores;

Que, conforme al artículo 15° del precitado Decreto Legislativo, las Gobernaciones Provinciales son dirigidas por los Gobernadores Provinciales; quienes son responsables del control de los gobernadores bajo su jurisdicción, así como de ejecutar y coordinar las acciones de competencia de la ONAGI en el ámbito provincial, y son designados por la Jefatura de la ONAGI;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 16° del citado Decreto Legislativo, las Gobernaciones Distritales son dirigidas por los Gobernadores Distritales; quienes son responsables del control de los Tenientes Gobernadores bajo su jurisdicción, así como de ejecutar y coordinar las acciones de competencia de la ONAGI en lo que corresponda, y son designados por la Jefatura de la ONAGI;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONAGI, la Dirección General de Autoridades Políticas de la ONAGI tiene como función, entre otras, el proponer la designación y remoción de los Gobernadores Provinciales, Distritales y Tenientes Gobernadores;

Que, adicionalmente, mediante Resolución Jefatural N° 0050-2015-ONAGI-J de fecha 09 de febrero de 2015, se aprobó el Reglamento que establece los Requisitos, Funciones y el Procedimiento para la Designación, Conclusión y Encargatura de las Autoridades Políticas a Nivel nacional;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 10° del citado Reglamento, la Dirección General de Autoridades Políticas de la ONAGI recibe y evalúa las solicitudes presentadas para la designación, remoción y encargatura de las autoridades políticas a nivel nacional;

Que, mediante los Informes de Vistos, la Dirección General de Autoridades Políticas de la ONAGI, como resultado de la evaluación correspondiente, ha propuesto a la Jefatura de la ONAGI la remoción de diversas Autoridades Políticas;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1140, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de las siguientes personas en el cargo de Gobernador Provincial:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	EDWIN CARLOS LLONTOP PAZ	17588759	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE
2	KEVIN PASTOR MONTENEGRO CABRERA	23965032	CAMANA	AREQUIPA

Artículo 2.- Dar por concluida la designación de la siguiente persona en el cargo de Gobernador Distrital:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	COLUMBINO JORGE PACHECO CALDERON	20996672	PANGOA	SATIPO	JUNIN

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, a las Gobernaciones Regionales, Provinciales y Distritales que abarquen el ámbito jurisdiccional de las remociones realizadas, mediante la presente Resolución y a la Dirección General de Autoridades Políticas y la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LIZ KAREN ALATA RAMOS
Jefa de la Oficina Nacional
de Gobierno Interior

1331996-1

SUPERINTENDENCIA DE
TRANSPORTE TERRESTRE DE
PERSONAS, CARGA Y MERCANCÍAS

Designan Ejecutor y Auxiliar Coactivo de la SUTRAN

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO
N° 01-2016-SUTRAN/01.1

Lima, 7 de enero de 2016

VISTOS: El Documento Interno N° 343-2015-SUTRAN/06.4 de fecha 16 de diciembre de 2015 de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones, el Documento Interno N° 290-2015-SUTRAN/05.1 del 22 de diciembre de 2015 de la Oficina de Administración y el Informe Técnico N° 27-2015-SUTRAN/05.1.4 de fecha 21 de diciembre de 2015 de la Unidad de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29380, se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, a través de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, se establece el marco legal de los

actos de ejecución coactiva que corresponde a todas las entidades de la Administración Pública, disponiéndose que la designación del ejecutor coactivo y auxiliar coactivo se efectuará mediante concurso público de méritos, debiendo ejercer el cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva;

Que, la Autoridad del Servicio Civil, a través del Informe Técnico N° 052-2015-SERVIR/GPGSC, señala que excepcionalmente, por causas debidamente justificadas, se podrá contratar ejecutores coactivos mediante el régimen laboral del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), siempre que previamente hayan iniciado las gestiones para la modificación de los instrumentos internos (CAP provisional) a fin de incorporar plazas de Ejecutores Coactivos, y no exista en la institución personal que cumpla con los requisitos exigidos en el artículo 4° de la Ley N° 26979, que pueda ocupar el cargo de ejecutor coactivo mediante alguna de las modalidades de desplazamiento previstas en los regímenes del D. Leg. 276 y D. Leg. 728;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establecen reglas para el ingreso al régimen CAS en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad. Es así que el referido Decreto Legislativo prescribe que el acceso a dicho régimen se realiza obligatoriamente mediante concurso público; en tanto que su Reglamento prevé un procedimiento que incluye diversas etapas como son: preparatoria, convocatoria, selección, y finalmente la firma y suscripción del contrato;

Que, mediante el Informe Técnico N° 27-2015-SUTRAN/05.1.4, la Unidad de Recursos Humanos, señala que al haber cumplido las condiciones de excepción indicadas por la Autoridad del Servicio Civil, se dio inicio al proceso de selección y contratación del Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo de SUTRAN, publicándose los Procesos CAS N°s 598 y 599-2015-SUTRAN/05.14, respectivamente, habiendo sido seleccionado como Ejecutor Coactivo el señor David Jesús Celmi Alfaro y como Auxiliar Coactivo a la señorita Carilin Lavado Herrera, por haber cumplido ambos todos los requisitos señalados en la Ley N° 26979;

Que, consecuentemente, habiéndose cumplido con la formalidad y los requisitos exigidos por la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, y a fin de continuar con el normal desenvolvimiento de la gestión institucional; resulta necesario designar al Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo de SUTRAN;

De conformidad con la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, la Ley N° 29380 que crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor David Jesús Celmi Alfaro como Ejecutor Coactivo de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN.

Artículo 2°.- Designar a la señorita Carilin Lavado Herrera como Auxiliar Coactivo de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN.

Artículo 3°.- Comunicar la presente Resolución a la Gerencia General, a la Oficina de Administración, a la Gerencia de Procedimientos y Sanciones y al interesado para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ESPERANZA JARA RISCO
Presidente del Consejo Directivo de SUTRAN

JESSICA AMELIA REATEGUI VELIZ
Miembro del Consejo Directivo de SUTRAN

1331561-1

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**

**AUTORIDAD NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL**

**Formalizan incorporación de profesionales
al Cuerpo de Gerentes Públicos**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 353-2015-SERVIR-PE**

Lima, 22 de diciembre de 2015

VISTO, el Informe N° 411-2015-SERVIR/GDGP, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR;

Que, en dicho marco se procedió a convocar a la Décimo Quinta Convocatoria para la incorporación de profesionales al Cuerpo de Gerentes Públicos, la misma que tuvo dos etapas eliminatorias, la primera que fue desde el reclutamiento hasta la conformación de ternas, y la segunda estuvo constituida por el Curso de Introducción;

Que, los artículos 7° y 9° del Decreto Legislativo N° 1024 concordados con el artículo 8° del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, disponen que los candidatos que hubieren aprobado el Curso de Introducción y, por tanto, el proceso de selección, serán incorporados al Cuerpo de Gerentes Públicos y quedarán en situación de disponibilidad para ser asignados a cargos de dirección o de gerencia de mando medio de las entidades públicas que los soliciten, de acuerdo con el mencionado Decreto Legislativo, el citado reglamento y las disposiciones complementarias que emita la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR;

Que, el Consejo Directivo en su sesión N° 42-2015, teniendo en cuenta los puntajes obtenidos en los talleres de competencias genéricas y específicas del perfil del Gerente Público, en la evaluación del caso práctico, así como en la entrevista del Consejo Directivo a los candidatos, aprobó la relación de profesionales que serán incorporados al Cuerpo de Gerentes Públicos, encargando a la Presidencia Ejecutiva emitir la resolución correspondiente;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 1024 y el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Formalizar la incorporación al Cuerpo de Gerentes Públicos de los profesionales que obran en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los Gerentes Públicos incorporados al Cuerpo de Gerentes Públicos quedarán

en situación de disponibilidad para ser asignados de acuerdo con los requerimientos de las entidades públicas que los soliciten.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el diario oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional de SERVIR.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

ANEXO

RELACION DE PROFESIONALES INCORPORADOS AL CUERPO DE GERENTES PUBLICOS PROCESO DE SELECCIÓN DÉCIMO QUINTA CONVOCATORIA			
CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRES		
CGP722	AGUI	ORTIZ	ALEJANDRINA KIBUTZ
CGP723	BEJARANO	LAZO	MIGUEL ANGEL
CGP724	BERNABE	COAQUERA	FERNANDO GUILLERMO
CGP725	CABALLERO	ELCORROBARRUTIA	ENRIQUE GENARO
CGP726	CACHAY	SANCHEZ	ADOLFO ANDRES
CGP727	CALDERON	TITO	RENE
CGP728	CAMARA	LOPEZ	GUSTAVO OSWALDO
CGP729	CAPUÑAY	TORRES	FLOR DE MARIA
CGP730	CASTRO	MESTAS	JIMMY GERBER
CGP731	CATACORA	ALATRISTA	EDDY AMERICO
CGP732	DIAZ	CASTILLO	FREDDY
CGP733	DIAZ	FERREYRA	JEFFERSON ROSAMBEL
CGP734	DIAZ	SALAZAR	MILAGROS YVONNE ESTELA
CGP735	ESCALANTE	SANCHEZ	CECILIA
CGP736	FERNANDEZ	RENGIFO	WERTHER FERNANDO
CGP737	FLORES	AQUINO	JEAN ALEJANDRO
CGP738	FLORES	DEXTRE	PEDRO OSCAR
CGP739	FONSECA	BLANCO	MONICA LIZBETH
CGP740	GAMBETTA	MONTALVO	EMERSON ALEXIS
CGP741	GASTELU	HERRERA	JOSE CARLOS
CGP742	GONGORA	ORTIZ	HENRY DAVID
CGP743	GUERRERO	VASQUEZ	MARIELA DEL CARMEN
CGP744	GUTIERREZ	URQUIZO	SUSY INES
CGP745	HUAYTA	GUILLEN	LUIS BELTRAN
CGP746	MARCELO	HERMOZA	ROCIO ELIZABETH
CGP747	MEZA	DUCEK	CARLOS NICOLAS
CGP748	PARRA	PINEDA	CARLOS ANTONIO
CGP749	PEÑALOZA	VARGAS	JOSE TITO
CGP750	PILLCO	GALVEZ	ROLANDO
CGP751	PINO	BUSTINZA	ADOLFO
CGP752	PIZARRO	ROCA	CARLOS ALBERTO
CGP753	PUMACAJIA	MACEDO	ELISBAN
CGP754	QUINTANA	ROJAS	JESUS GUSTAVO
CGP755	QUISPE	MOGOLLON	ALICIA
CGP756	RODRIGUEZ	GOMEZ	LUIS JESUS
CGP757	RODRIGUEZ	OJEDA	ANDRES FERNANDO
CGP758	RUIZ	PEÑA	MARCELA MIRIAM
CGP759	SANCHEZ	DEL VALLE	ELENA
CGP760	SOTELO	LOPEZ	MARIA DEL ROSARIO
CGP761	SUAREZ	RIVERO	JORGE ISAAC

CGP762	TAVARA	FLORES	MARIA TRINIDAD
CGP763	TIPISMANA	ZAFRA	ELIAS ALEJANDRO
CGP764	URIBE	DEL AGUILA	JOSE ALBERTO
CGP765	VASQUEZ	EXEBIO	JAVIER ENRIQUE
CGP766	VERA	LAZARTE	STELLA
CGP767	VILLA	VILLA	LUIS HUMBERTO
CGP768	YACILA	ESPINOZA	ZICO ALEXIS
CGP769	YUCRA	MENDOZA	NANCY ROSARIO
CGP770	ZERECEDA	MONGE	MARIA DEL ROCIO

1331955-1

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 354-2015-SERVIR-PE

Lima, 22 de diciembre de 2015

VISTO, el Informe N° 412-2015-SERVIR/GDGP, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR;

Que, en dicho marco se procedió a convocar a la Décimo Cuarta Convocatoria Extemporánea para la incorporación de profesionales al Cuerpo de Gerentes Públicos, la misma que tuvo dos etapas eliminatorias, la primera que fue desde el reclutamiento hasta la conformación de ternas, y la segunda estuvo constituida por el Curso de Introducción;

Que, los artículos 7° y 9° del Decreto Legislativo N° 1024 concordados con el artículo 8° del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, disponen que los candidatos que hubieren aprobado el Curso de Introducción y, por tanto, el proceso de selección, serán incorporados al Cuerpo de Gerentes Públicos y quedarán en situación de disponibilidad para ser asignados a cargos de dirección o de gerencia de mando medio de las entidades públicas que los soliciten, de acuerdo con el mencionado Decreto Legislativo, el citado reglamento y las disposiciones complementarias que emita la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR;

Que, el Consejo Directivo en su sesión N° 042-2015, teniendo en cuenta los puntajes obtenidos en los talleres de competencias genéricas y específicas del perfil del Gerente Público, en la evaluación del caso práctico, así como en la entrevista del Consejo Directivo a los candidatos, aprobó la relación de profesionales que serán incorporados al Cuerpo de Gerentes Públicos, encargando a la Presidencia Ejecutiva emitir la resolución correspondiente;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 1024 y el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Formalizar la incorporación al Cuerpo de Gerentes Públicos a los profesionales que obran en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los Gerentes Públicos incorporados al Cuerpo de Gerentes Públicos quedarán en situación de disponibilidad para ser asignados de acuerdo con los requerimientos de las entidades públicas que los soliciten.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el diario oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de SERVIR.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTES CARCELEN
Presidente Ejecutivo

ANEXO

RELACION DE PROFESIONALES INCORPORADOS AL CUERPO DE GERENTES PUBLICOS PROCESO DE SELECCIÓN DÉCIMO CUARTA CONVOCATORIA EXTEMPORÁNEA			
CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRES		
CGP698	BRAIZAT	SANTA MARIA	JORGE LUIS
CGP699	CARDENAS	SILVA	ESTHER
CGP700	MEDINA	SALGADO	ANTONIO BARTOLOME
CGP701	MURGUIA	LEON	PATRICIA DEL CARMEN
CGP702	ORTIZ	ALCANTARA	MERCEDES INES
CGP703	SILVA	CHUMPITAZI	MARCO ANTONIO
CGP704	ZEGARRA	CARDENAS	KARINA

1331955-2

INSTITUTO GEOLOGICO
MINERO Y METALURGICO

Aprueban relación de concesiones mineras cuyos titulares no han cumplido con el pago oportuno de la Penalidad del año 2015

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 002-2016-INGEMMET/PCD

Lima, 7 de enero de 2016

VISTOS; el Informe N° 033-2016-INGEMMET/DDV/L de fecha 07 de enero de 2016, de la Dirección de Derecho de Vigencia y la Resolución Directoral N° 3435-2015-MEM/DGM del 24 de diciembre de 2015, expedida por la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas;

CONSIDERANDO:

Que, la Penalidad que debe abonarse por el ejercicio 2015, responde a la producción o inversión no realizada o incumplida en el año 2014, conforme a la información proporcionada por la Dirección General de Minería, tal como lo prevé el artículo 40° de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, precisado por Decreto Supremo N° 029-2001-EM;

Que, el pago por Penalidad del año 2015 constituye una obligación fijada por parte del Estado a los titulares de actividad minera para mantener vigentes sus concesiones mineras, la misma que deberá realizarse junto con el Derecho de Vigencia y acreditarse en la misma oportunidad de su pago, esto es hasta el 30 de junio de dicho año; siendo factible que las deudas vencidas y no pagadas en su oportunidad puedan regularizarse con los pagos efectuados en el año siguiente, dentro del plazo indicado, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 39°, 40° y 59° de la Ley General de Minería;

Que, para la elaboración de la relación de derechos mineros cuyos titulares no cumplieron con efectuar el pago de la Penalidad del año 2015, se han considerado aquellos depósitos en los que se ha utilizado el código único del derecho minero, así como aquellos en los que este no se utilizó; siempre que se hubieran efectuado en forma íntegra, y acreditado en la misma oportunidad prevista para el cumplimiento de la citada obligación, a fin que dichas acreditaciones no sean declaradas inadmisibles, conforme a lo previsto por el artículo 37° del Reglamento de Diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM;

Que del mismo modo, se han considerado los pagos íntegros realizados con certificados de devolución, sea para derechos propios del beneficiario del documento de crédito o en favor de un tercero, conforme a las disposiciones establecidas por el segundo párrafo del artículo ya citado;

Que, el beneficio en el pago del Derecho de Vigencia y la Penalidad que otorga la condición de Pequeño Productor Minero o Productor Minero Artesanal, alcanza a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas constancias se encuentren vigentes a la fecha de pago de las referidas obligaciones; asimismo, para efectos de la regularización o imputación del pago al año anterior vencido y no pagado, el titular del derecho minero deberá haber obtenido la constancia de Pequeño Productor Minero o Productor Minero Artesanal, hasta el vencimiento del plazo para el pago de dicho año, de conformidad con el artículo 2° del Decreto Supremo N° 010-2002-EM;

Que, cuando se amparen dos o más concesiones mineras bajo el sistema de una Unidad Económica Administrativa, el cómputo para determinar la Penalidad se efectuará en base al petitorio de concesión más antiguo, según lo previsto en el artículo 45° de la Ley General de Minería;

Que, el Decreto Supremo N° 020-2003-EM prevé que para efectos del cómputo de la Penalidad, la antigüedad que tendrán las concesiones mineras originadas de la acumulación, será la del título acumulado más antiguo; así como en el caso de las concesiones producto de fraccionamiento o división, la antigüedad será la que corresponda al título de concesión original;

Que, por Resolución Directoral N° 3435-2015-MEM/DGM del 24 de diciembre del 2015, la Dirección General de Minería aprobó el listado de 13,435 concesiones mineras y 280 Unidades Económicas Administrativas cuyos titulares no han cumplido con la obligación de acreditar la producción y/o inversión mínima del año 2014;

Que, en virtud del referido documento y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 78° del Decreto Supremo N° 03-94-EM, el INGEMMET procedió a la actualización en su Base de Datos de la información de las concesiones mineras cuyos titulares no han cumplido con efectuar el pago oportuno de la Penalidad del año 2015, identificando a 9,880 concesiones mineras las que en anexo adjunto forman parte integrante de la presente Resolución de Presidencia;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto Supremo N° 084-2007-EM, las resoluciones que determinan el no pago oportuno de la Penalidad, deberán ser transcritas a los Gobiernos Regionales;

De conformidad con el artículo 76° del Decreto Supremo N° 03-94-EM, procede expedir la resolución que determine el no pago oportuno de la Penalidad del ejercicio 2015 correspondiente a 9,880 concesiones mineras;

Con el visado de la Dirección de Derecho de Vigencia;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la relación de 9,880 (Nueve mil ochocientos ochenta) concesiones mineras cuyos titulares no han cumplido con el pago oportuno de la Penalidad del año 2015.

Artículo 2°.- Poner a disposición de los usuarios, los Gobiernos Regionales, las Direcciones Regionales de Energía y Minas y los Órganos Desconcentrados del INGEMMET, la relación de no pago de la Penalidad por el

ejercicio 2015, a través de la página web de la Institución. (www.ingemmet.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA G. VILCA ACHATA
Presidenta del Consejo Directivo

1331110-1

Autorizan publicación del Padrón Minero Nacional, actualizado al 31 de diciembre de 2015, en la página web del INGEMMET

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 003-2016-INGEMMET/PCD

Lima, 7 de enero de 2016

VISTO: el Informe N° 014-2016-INGEMMET-DDV/L de fecha 06 de enero de 2016, emitido por la Dirección de Derecho de Vigencia;

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del artículo 1° del Decreto Supremo N° 052-99-EM, dispone que a partir del 01 de enero del año 2000, el pago del Derecho de Vigencia de petitorios, denuncios, concesiones mineras, concesiones de beneficio, de labor general y de transporte, se efectúa sobre la base del Padrón Minero actualizado al 31 de diciembre de cada año, el cual es elaborado por el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, encontrándose automatizado e integrado con una o más entidades del sistema financiero nacional;

Que, mediante informe N° 014-2016-INGEMMET-DDV/L, la Dirección de Derecho de Vigencia informa que de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 084-2007-EM, el Padrón Minero Nacional del ejercicio 2016 se ha elaborado en base al estado de la información contenida en el Sistema de Derechos Mineros y Catastro – SIDEMCAT al 31 de diciembre de 2015, la cual se encuentra referida a los derechos mineros con obligaciones de pago por Derecho de Vigencia y/o Penalidad de los años 2015 y 2016, información generada y actualizada por la Dirección de Concesiones Mineras, Dirección de Catastro Minero, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Administración Documentaria y Archivo del INGEMMET, Dirección General de Minería y Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas, Gobiernos Regionales, Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), Activos Mineros S.A.C. y otros;

Que, los pagos por Derecho de Vigencia y/o Penalidad se realizan desde el primer día hábil del mes de enero al 30 de junio de cada año, en las entidades del sistema financiero debidamente autorizadas por el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, de conformidad con el artículo 39° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, concordante con el 37° del Decreto Supremo N° 03-94-EM;

Que, los titulares de derechos mineros, deberán pagar el Derecho de Vigencia y/o Penalidad de acuerdo a la extensión que figura en el Padrón Minero y a su Constancia de Pequeño Productor Minero o Productor Minero Artesanal, vigente a la fecha de pago, conforme a lo establecido por el artículo 4° del Decreto Supremo N° 029-2001-EM, modificado por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 010-2002-EM;

Que, adicionalmente para la obligación de la Penalidad; se considera la situación de las concesiones mineras al 31 de diciembre de 2015, constituida por las hectáreas otorgadas o disponibles según sea el caso, la antigüedad de sus títulos, su condición de integrantes de una Unidad Económica Administrativa o de una Acumulación, así como al hecho de ser producto de un fraccionamiento o división;

Que, conforme lo establece el artículo 11° del Decreto Supremo N° 03-94-EM, sustituido por el artículo

16° del Decreto Supremo N° 084-2007-EM, el estado del cumplimiento de pago del Derecho de Vigencia y Penalidad en su caso, se trasladará a las concesiones divididas, fraccionadas y acumuladas;

Que, es conveniente proceder a la oportuna publicación del Padrón Minero Nacional 2016, con cargo a las actualizaciones que se desprendan de la información que reciba el INGEMMET con posterioridad a dicha publicación, referida a la situación legal de los derechos mineros al 31 de diciembre de 2015;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 25° del artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, y;

Con el visado de Dirección de Derecho de Vigencia;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- PUBLICACIÓN DEL PADRÓN MINERO NACIONAL

Autorizar la publicación del Padrón Minero Nacional actualizado al 31 de diciembre de 2015, el mismo que se encuentra a disposición del público en general a través de la página Web de la Institución (www.ingemmet.gob.pe).

Artículo 2°.- ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO AUTORIZADAS

Autorizar a los Bancos Scotiabank del Perú S.A.A., Crédito del Perú S.A., Interamericano de Finanzas S.A. y BBVA Continental S.A., como entidades financieras encargadas de la recaudación de los pagos por Derecho de Vigencia y/o Penalidad.

Artículo 3.- ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE DERECHOS MINEROS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS

La actualización de las obligaciones de pago correspondientes a los derechos mineros publicados en el presente Padrón, se efectuará permanentemente en el Sistema de Derechos Mineros y Catastro – SIDEMCAT, siendo que en lo que corresponde a las concesiones mineras pasibles de penalidad, se remitirá a la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, la información actualizada proporcionada por el titular de actividad minera y por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), para los fines de la evaluación de la Declaración Anual Consolidada (DAC).

Conforme se efectúen las actualizaciones del caso en el SIDEMCAT, se procederá a remitir a las entidades financieras autorizadas, los nuevos montos correspondientes a las obligaciones por Derecho de Vigencia y Penalidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA G. VILCA ACHATA
Presidenta del Consejo Directivo

1331112-1

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Aprueban Directiva “Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225”

RESOLUCIÓN N° 008-2016-OSCE/PRE

Jesús María, 9 de enero de 2016

VISTOS:

El Acta del Consejo Directivo N° 002-2016/OSCE-CD, de fecha 09 de enero de 2016, correspondiente a

la Sesión Ordinaria N° 002-2016/OSCE-CD, el Informe N° 016-2016/DTN, de fecha 07 de enero de 2016, de la Dirección Técnico Normativa y el Informe N° 009-2016/OAJ, de fecha 08 de enero de 2016, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el literal f) del artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE tiene entre sus funciones el emitir Directivas en las materias de su competencia;

Que, los literales d) y e) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-EF, disponen como funciones de la Dirección Técnico Normativa elaborar y proponer Directivas de alcance general en materia de contrataciones del Estado, en coordinación con los órganos de línea del OSCE; así como elaborar manuales y otros instructivos referidos a la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado y a la orientación en materias de su competencia;

Que, el artículo 49° del referido Reglamento, señala que la Sub Dirección de Normatividad de la Dirección Técnico Normativa es responsable de la formulación de Directivas, Bases Estandarizadas y otros instrumentos referidos a la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado y a la mejora del sistema de contratación pública, así como de mantener actualizados los instrumentos normativos referidos a la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado;

Que, en el marco de la referida facultad, la Dirección Técnico Normativa con el visado de la Sub Dirección de Normatividad, a través del Informe N° 016-2016/DTN, propone el proyecto de Directiva “Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225”, la misma que tiene por finalidad orientar a las Entidades sobre el contenido y obligatoriedad de la utilización de las Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección que convoquen en el marco de la Ley N° 30225;

Que, el artículo 54° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Consejo Directivo es el máximo órgano del OSCE;

Que, los literales a) y k) del artículo 8° del ROF del OSCE, señalan como funciones del Consejo Directivo aprobar las Directivas de alcance general en materia de Contrataciones del Estado y aprobar las Bases Estandarizadas a ser utilizadas obligatoriamente por las entidades del Estado;

Que, en ese sentido, el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 001-002-2016/OSCE-CD de la Sesión Ordinaria N° 002-2016/OSCE-CD, de fecha 09 de enero de 2016, acordó dejar sin efecto la Resolución N° 293-2012-OSCE/CD que aprobó la Directiva N° 018-2012-OSCE/CD “Disposiciones sobre el contenido de las Bases Estandarizadas que las Entidades del Estado deben utilizar en los procesos de selección que convoquen” y sus modificatorias, y aprobar la Directiva “Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225”;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo formalizando el citado Acuerdo del Consejo Directivo;

De conformidad con el literal k) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-EF, con los artículos 6° y 7° inciso 8) del Reglamento Interno de

Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE; y con las visaciones de la Dirección Técnico Normativa, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 001-2016-OSCE/CD “Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225”, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 293-2012-OSCE/PRE que aprobó la Directiva N° 018-2012-OSCE/CD “Disposiciones sobre el contenido de las Bases Estandarizadas que las Entidades del Estado deben utilizar en los procesos de selección que convoquen” y sus modificatorias.

Artículo 3°.- Publicar la Directiva N° 001-2016-OSCE/CD aprobada en el artículo 1°, en el Portal Web del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y el Portal Web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.osce.gob.pe).

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI ROJAS DELGADO
Presidenta Ejecutiva

1332095-1

Aprueban Directiva “Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado”

RESOLUCIÓN N° 009-2016-OSCE/PRE

Jesús María, 9 de enero de 2016

VISTOS:

El Acta del Consejo Directivo N° 002-2016/OSCE-CD, de fecha 09 de enero de 2016, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 002-2016/OSCE-CD, el Informe N° 018-2016/DTN, de fecha 07 de enero de 2016, de la Dirección Técnico Normativa y el Informe N° 012-2016/OAJ, de fecha 08 de enero de 2016, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el literal f) del artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE tiene entre sus funciones el emitir Directivas en las materias de su competencia;

Que, los literales d) y e) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-EF, disponen como funciones de la Dirección Técnico Normativa elaborar y proponer Directivas de alcance general en materia de contrataciones del Estado, en coordinación con los Órganos de Línea del OSCE; así como elaborar manuales y otros instructivos referidos a la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado y a la orientación en materias de su competencia;

Que, el artículo 49° del referido Reglamento, señala que la Sub Dirección de Normatividad de la Dirección Técnico Normativa es responsable de la formulación de Directivas,

Bases Estandarizadas y otros instrumentos referidos a la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado y a la mejora del sistema de contratación pública, así como de mantener actualizados los instrumentos normativos referidos a la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado;

Que, en el marco de la referida facultad, la Dirección Técnico Normativa con el visado de la Sub Dirección de Normatividad, a través del Informe N° 018-2016/DTN, propone el proyecto de Directiva que establece el procedimiento para la "Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado";

Que, el artículo 54° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Consejo Directivo es el máximo órgano del OSCE;

Que, el literal a) del artículo 8° del ROF del OSCE, señala como función del Consejo Directivo aprobar las Directivas de alcance general en materia de contrataciones del Estado;

Que, en ese sentido, el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 002-002-2016/OSCE-CD de la Sesión Ordinaria N° 002-2016/OSCE-CD, de fecha 09 de enero de 2016, acordó dejar sin efecto la Resolución N° 391-2012-OSCE/PRE que aprobó la Directiva N° 016-2012-OSCE/CD "Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado", y aprobar la Directiva "Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado";

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo formalizando el citado Acuerdo del Consejo Directivo;

De conformidad con el literal k) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-EF, con los artículos 6° y 7° inciso 8) del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE; y con las visaciones de la Dirección Técnico Normativa, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 002-2016-OSCE/CD "Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado", que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 391-2012-OSCE/PRE que aprobó la Directiva N° 016-2012-OSCE/CD "Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado".

Artículo 3°.- Publicar la Directiva N° 002-2016-OSCE/CD aprobada en el artículo 1°, en el Portal Web del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y el Portal Web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.osce.gob.pe).

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI ROJAS DELGADO
Presidenta Ejecutiva

1332095-2

Aprueban Directiva "Plan Anual de Contrataciones"

RESOLUCIÓN N° 010-2016-OSCE/PRE

Jesús María, 9 de enero de 2016

VISTOS:

El Acta del Consejo Directivo N° 002-2016/OSCE-CD, de fecha 09 de enero de 2016, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 002-2016/OSCE-CD, el Informe N° 004-2016/DTN, de fecha 07 de enero de 2016, de la Dirección Técnico Normativa y el Informe N° 021-2016/

OAJ, de fecha 08 de enero de 2016, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el literal f) del artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE tiene entre sus funciones el emitir Directivas en las materias de su competencia;

Que, los literales d) y e) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-EF, disponen como funciones de la Dirección Técnico Normativa elaborar y proponer Directivas de alcance general en materia de contrataciones del Estado, en coordinación con los Órganos de Línea del OSCE; así como elaborar manuales y otros instructivos referidos a la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado y a la orientación en materias de su competencia;

Que, el artículo 49° del referido Reglamento, señala que la Sub Dirección de Normatividad de la Dirección Técnico Normativa es responsable de la formulación de Directivas, Bases Estandarizadas y otros instrumentos referidos a la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado y a la mejora del sistema de contratación pública, así como de mantener actualizados los instrumentos normativos referidos a la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado;

Que, literal j) del artículo 62° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE establece que la Dirección del SEACE coordinará con la Dirección Técnico Normativa la elaboración de Directivas relacionadas con la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado;

Que, en el marco de la referida facultad, la Dirección Técnico Normativa con el visado de la Sub Dirección de Normatividad, a través del Informe N° 004-2016/DTN, propone el proyecto de Directiva del "Plan Anual de Contrataciones";

Que, el artículo 54° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Consejo Directivo es el máximo órgano del OSCE;

Que, el literal a) del artículo 8° del ROF del OSCE, señala como función del Consejo Directivo aprobar las Directivas de alcance general en materia de contrataciones del Estado;

Que, en ese sentido, el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 003-002-2016/OSCE-CD de la Sesión Ordinaria N° 002-2016/OSCE-CD, de fecha 09 de enero de 2016, acordó dejar sin efecto la Resolución N° 169-2009-OSCE/PRE que aprobó la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", y aprobar la Directiva del "Plan Anual de Contrataciones";

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo formalizando el citado Acuerdo del Consejo Directivo;

De conformidad con el literal k) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-EF, con los artículos 6° y 7° inciso 8) del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE; y con las visaciones de la Dirección Técnico Normativa, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 169-2009-OSCE/PRE que aprobó la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”.

Artículo 3°.- Publicar la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD aprobada en el artículo 1°, en el Portal Web del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y el Portal Web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.osce.gob.pe).

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI ROJAS DELGADO
Presidenta Ejecutiva

1332095-3

Aprueban Directiva “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”

RESOLUCIÓN N° 011-2016-OSCE/PRE

Jesús María, 9 de enero de 2016

VISTOS:

El Acta del Consejo Directivo N° 002-2016/OSCE-CD, de fecha 09 de enero de 2016, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 002-2016/OSCE-CD, el Informe N° 017-2016/DTN, de fecha 07 de enero de 2016, de la Dirección Técnico Normativa y el Informe N° 020-2016/OAJ, de fecha 08 de enero de 2016, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el literal f) del artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE tiene entre sus funciones el emitir Directivas en las materias de su competencia;

Que, los literales d) y e) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-EF, disponen como funciones de la Dirección Técnico Normativa elaborar y proponer Directivas de alcance general en materia de contrataciones del Estado, en coordinación con los Órganos de Línea del OSCE; así como elaborar manuales y otros instructivos referidos a la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado y a la orientación en materias de su competencia;

Que, el artículo 49° del referido Reglamento, señala que la Sub Dirección de Normatividad de la Dirección Técnico Normativa es responsable de la formulación de Directivas, Bases Estandarizadas y otros instrumentos referidos a la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado y a la mejora del sistema de contratación pública, así como de mantener actualizados los instrumentos normativos referidos a la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado;

Que, en el marco de la referida facultad, la Dirección Técnico Normativa con el visado de la Sub Dirección de Normatividad, a través del Informe N° 017-2016/DTN, propone el proyecto de Directiva que establece los “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”, la cual ha cumplido con desarrollar los aspectos específicos que la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

ordenan, indicando las precisiones que deben ser consignadas en los procedimientos de contratación donde se requiera determinada marca o tipo particular;

Que, el artículo 54° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Consejo Directivo es el máximo órgano del OSCE;

Que, el literal a) del artículo 8° del ROF del OSCE, señala como función del Consejo Directivo aprobar las Directivas de alcance general en materia de contrataciones del Estado;

Que, en ese sentido, el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 004-002-2016/OSCE-CD de la Sesión Ordinaria N° 002-2016/OSCE-CD, de fecha 09 de enero de 2016, acordó dejar sin efecto la Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE que aprobó la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD, y aprobar la Directiva que establece los “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo formalizando el citado Acuerdo del Consejo Directivo;

De conformidad con el literal k) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-EF, con los artículos 6° y 7° inciso 8) del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE; y con las visaciones de la Dirección Técnico Normativa, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE que aprobó la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”.

Artículo 3°.- Publicar la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD aprobada en el artículo 1°, en el Portal Web del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y el Portal Web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.osce.gob.pe).

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI ROJAS DELGADO
Presidenta Ejecutiva

1332095-4

Aprueban Directiva “Procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica”

RESOLUCIÓN N° 012-2016-OSCE/PRE

Jesús María, 9 de enero de 2016

VISTOS:

El Acta del Consejo Directivo N° 002-2016/OSCE-CD, de fecha 09 de enero de 2016, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 002-2016/OSCE-CD, el Informe N° 008-2016/DTN, de fecha 07 de enero de 2016, de la Dirección Técnico Normativa y el Informe N° 017-2016/OAJ, de fecha 08 de enero de 2016, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con

personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el literal f) del artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE tiene entre sus funciones el emitir Directivas en las materias de su competencia;

Que, los literales d) y e) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-EF, disponen como funciones de la Dirección Técnico Normativa elaborar y proponer Directivas de alcance general en materia de contrataciones del Estado, en coordinación con los Órganos de Línea del OSCE; así como elaborar manuales y otros instructivos referidos a la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado y a la orientación en materias de su competencia;

Que, el artículo 49° del referido Reglamento, señala que la Sub Dirección de Normatividad de la Dirección Técnico Normativa es responsable de la formulación de Directivas, Bases Estandarizadas y otros instrumentos referidos a la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado y a la mejora del sistema de contratación pública, así como de mantener actualizados los instrumentos normativos referidos a la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado;

Que, en el marco de la referida facultad, la Dirección Técnico Normativa con el visado de la Sub Dirección de Normatividad, a través del Informe N° 008-2016/DTN, propone el proyecto de Directiva para el "Procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica", el cual establece disposiciones generales y específicas que permiten la aplicación del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica;

Que, la Dirección Técnico Normativa en el proyecto de Directiva para el "Procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica", desarrolla los aspectos específicos previstos en la nueva normativa de contrataciones del Estado, entre éstos, los indicados en el artículo 80° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que establece las etapas del mencionado procedimiento de contratación, precisando los plazos que deben mediar entre cada una de dichas fases;

Que, el artículo 54° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Consejo Directivo es el máximo órgano del OSCE;

Que, el literal a) del artículo 8° del ROF del OSCE, señala como función del Consejo Directivo aprobar las Directivas de alcance general en materia de contrataciones del Estado;

Que, en ese sentido, el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 005-002-2016/OSCE-CD de la Sesión Ordinaria N° 002-2016/OSCE-CD, de fecha 09 de enero de 2016, acordó dejar sin efecto la Resolución N° 290-2012-OSCE/PRE que aprobó la Directiva N° 015-2012-OSCE/CD "Ampliación de la modalidad especial de selección por Subasta Inversa", y aprobar la Directiva para el "Procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica";

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo formalizando el citado Acuerdo del Consejo Directivo;

De conformidad con el literal k) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-EF, con los artículos 6° y 7° inciso 8) del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE; y con las visaciones de la Dirección Técnico Normativa, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 005-2016-OSCE/CD "Procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica", que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 290-2012-OSCE/PRE que aprobó la Directiva N° 015-2012-

OSCE/CD "Ampliación de la modalidad especial de selección por Subasta Inversa".

Artículo 3°.- Publicar la Directiva N° 005-2016-OSCE/CD aprobada en el artículo 1°, en el Portal Web del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y el Portal Web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE (www.osce.gob.pe).

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI ROJAS DELGADO
Presidenta Ejecutiva

1332095-5

Aprueban Directiva "Disposiciones Aplicables al Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE"

RESOLUCIÓN N° 013-2016-OSCE/PRE

Jesús María, 9 de enero de 2016

VISTOS:

El Acta del Consejo Directivo N° 002-2016/OSCE-CD, de fecha 09 de enero de 2016, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 002-2016/OSCE-CD, el Informe N° 006-2016/DTN, de fecha 07 de enero de 2016, de la Dirección Técnico Normativa y el Informe N° 016-2016/OAJ, de fecha 08 de enero de 2016, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el literal f) del artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE tiene entre sus funciones el emitir Directivas en las materias de su competencia;

Que, los literales d) y e) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-EF, disponen como funciones de la Dirección Técnico Normativa elaborar y proponer Directivas de alcance general en materia de contrataciones del Estado, en coordinación con los Órganos de Línea del OSCE; así como elaborar manuales y otros instructivos referidos a la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado y a la orientación en materias de su competencia;

Que, el artículo 49° del referido Reglamento, señala que la Sub Dirección de Normatividad de la Dirección Técnico Normativa es responsable de la formulación de Directivas, Bases Estandarizadas y otros instrumentos referidos a la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado y a la mejora del sistema de contratación pública, así como de mantener actualizados los instrumentos normativos referidos a la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el literal j) del artículo 62° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE establece que la Dirección del SEACE coordinará con la Dirección Técnico Normativa la elaboración de Directivas relacionadas con la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado,

Que, en el marco de la referida facultad, la Dirección Técnico Normativa con el visado de la Sub Dirección

de Normatividad, a través del Informe N° 006-2016/DTN, propone el proyecto de Directiva “Disposiciones Aplicables al Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE” que consolida el registro de información de las contrataciones bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, el registro de información de contrataciones sujetas a supuestos excluidos del ámbito de aplicación y bajo regímenes legales de contratación;

Que, el artículo 54° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Consejo Directivo es el máximo órgano del OSCE;

Que, el literal a) del artículo 8° del ROF del OSCE, señala como función del Consejo Directivo aprobar las Directivas de alcance general en materia de contrataciones del Estado;

Que, en ese sentido, el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 006-002-2016/OSCE-CD de la Sesión Ordinaria N° 002-2016/OSCE-CD, de fecha 09 de enero de 2016, acordó dejar sin efecto la Resolución N° 282-2012-OSCE/PRE que aprobó la Directiva N° 007-2012-OSCE/CD “Disposiciones Aplicables al Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)” y sus modificatorias, y aprobar la Directiva “Disposiciones Aplicables al Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE”;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo formalizando dichos Acuerdos del Consejo Directivo;

De conformidad con el literal k) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-EF, con los artículos 6° y 7° inciso 8) del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE, y con las visaciones de la Dirección Técnico Normativa, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 006-2016-OSCE/CD “Disposiciones Aplicables al Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE”, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 282-2012-OSCE/PRE que aprobó la Directiva N° 007-2012-OSCE/CD “Disposiciones Aplicables al Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)” y sus modificatorias.

Artículo 3°.- Publicar la Directiva N° 006-2016-OSCE/CD aprobada en el artículo 1°, en el Portal Web del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y el Portal Web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.osce.gob.pe).

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI ROJAS DELGADO
Presidenta Ejecutiva

1332095-6

Aprueban Directiva “Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras (CUBSO)”

RESOLUCIÓN N° 014-2016-OSCE/PRE

Jesús María, 9 de enero de 2016

VISTOS:

El Acta del Consejo Directivo N° 002-2016/OSCE-CD, de fecha 09 de enero de 2016, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 002-2016/OSCE-CD, el Informe N° 007-2016/DTN, de fecha 07 de enero de 2016, de la Dirección Técnico Normativa y el Informe N° 013-2016/

OAJ, de fecha 08 de enero de 2016, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el literal f) del artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE tiene entre sus funciones el emitir Directivas en las materias de su competencia;

Que, los literales d) y e) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-EF, disponen como funciones de la Dirección Técnico Normativa elaborar y proponer Directivas de alcance general en materia de contrataciones del Estado, en coordinación con los Órganos de Línea del OSCE; así como elaborar manuales y otros instructivos referidos a la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado y a la orientación en materias de su competencia;

Que, el artículo 49° del referido Reglamento, señala que la Sub Dirección de Normatividad de la Dirección Técnico Normativa es responsable de la formulación de Directivas, Bases Estandarizadas y otros instrumentos referidos a la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado y a la mejora del sistema de contratación pública, así como de mantener actualizados los instrumentos normativos referidos a la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el literal j) del artículo 62° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE establece que la Dirección del SEACE coordinará con la Dirección Técnico Normativa la elaboración de Directivas relacionadas con la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado;

Que, en el marco de la referida facultad, la Dirección Técnico Normativa con el visado de la Sub Dirección de Normatividad, a través del Informe N° 007-2016/DTN, propone el proyecto de Directiva del “Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras (CUBSO)”, que define los procedimientos para la creación, modificación, reubicación e inactivación de los códigos CUBSO, así como para la revisión del uso adecuado del CUBSO por parte de las Entidades;

Que, el artículo 54° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Consejo Directivo es el máximo órgano del OSCE;

Que, el literal a) del artículo 8° del ROF del OSCE, señala como función del Consejo Directivo aprobar las Directivas de alcance general en materia de contrataciones del Estado;

Que, en ese sentido, el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 007-002-2016/OSCE-CD de la Sesión Ordinaria N° 002-2016/OSCE-CD, de fecha 09 de enero de 2016, acordó aprobar la Directiva del “Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras (CUBSO)”;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo formalizando el citado Acuerdo del Consejo Directivo;

De conformidad con el literal k) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-EF, con los artículos 6° y 7° inciso 8) del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE, y con las visaciones de la Dirección Técnico Normativa, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 007-2016-OSCE/CD “Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras (CUBSO)”, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publicar la Directiva N° 007-2016-OSCE/CD, aprobada en el artículo precedente, en el Portal Web del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y el Portal Web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.osce.gob.pe).

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI ROJAS DELGADO
Presidenta Ejecutiva

1332095-7

Aprueban Directiva “Procedimiento para la emisión, actualización y desactivación del certificado SEACE, así como las responsabilidades por su uso”

RESOLUCIÓN N° 015-2016-OSCE/PRE

Jesús María, 9 de enero de 2016

VISTOS:

El Acta del Consejo Directivo N° 002-2016/OSCE-CD, de fecha 09 de enero de 2016, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 002-2016/OSCE-CD, el Informe N° 005-2016/DTN, de fecha 07 de enero de 2016, de la Dirección Técnico Normativa y el Informe N° 010-2016/OAJ, de fecha 08 de enero de 2016, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el literal f) del artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE tiene entre sus funciones el emitir Directivas en las materias de su competencia;

Que, los literales d) y e) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-EF, disponen como funciones de la Dirección Técnico Normativa elaborar y proponer Directivas de alcance general en materia de contrataciones del Estado, en coordinación con los Órganos de Línea del OSCE; así como elaborar manuales y otros instructivos referidos a la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado y a la orientación en materias de su competencia;

Que, el artículo 49° del referido Reglamento, señala que la Sub Dirección de Normatividad de la Dirección Técnico Normativa es responsable de la formulación de Directivas, Bases Estandarizadas y otros instrumentos referidos a la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado y a la mejora del sistema de contratación pública, así como de mantener actualizados los instrumentos normativos referidos a la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el literal j) del artículo 62° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE establece que la Dirección del SEACE coordinará con la Dirección Técnico Normativa la elaboración de Directivas relacionadas con la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado;

Que, en el marco de la referida facultad, la Dirección Técnico Normativa con el visado de la Sub Dirección de Normatividad, a través del Informe N° 005-2016/DTN, propone el proyecto de Directiva “Procedimiento para la emisión, actualización y desactivación del certificado

SEACE, así como las responsabilidades por su uso”, de cumplimiento obligatorio para las Entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, conforme al artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado; los Órganos que ejercen control y fiscalización; los proveedores inscritos en el Registro Nacional de Proveedores (RNP); los proveedores exceptuados de inscripción en el citado Registro conforme a lo establecido en el artículo 238° del Reglamento; los árbitros; así como para otros usuarios autorizados a contar con Certificado SEACE, según los perfiles y atributos;

Que, el artículo 54° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Consejo Directivo es el máximo órgano del OSCE;

Que, el literal a) del artículo 8° del ROF del OSCE, señala como función del Consejo Directivo aprobar las Directivas de alcance general en materia de contrataciones del Estado;

Que, en ese sentido, el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 008-002-2016/OSCE-CD de la Sesión Ordinaria N° 002-2016/OSCE-CD, de fecha 09 de enero de 2016, acordó aprobar la Directiva “Procedimiento para la emisión, actualización y desactivación del certificado SEACE, así como las responsabilidades por su uso”;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo formalizando el citado Acuerdo del Consejo Directivo;

De conformidad con el literal k) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-EF, con los artículos 6° y 7° inciso 8) del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE, y con las visaciones de la Dirección Técnico Normativa, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 008-2016-OSCE/CD “Procedimiento para la emisión, actualización y desactivación del certificado SEACE, así como las responsabilidades por su uso”, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publicar la Directiva N° 008-2016-OSCE/CD, aprobada en el artículo precedente, en el Portal Web del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y el Portal Web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.osce.gob.pe).

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI ROJAS DELGADO
Presidenta Ejecutiva

1332095-8

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Dejan sin efecto y designan Ejecutor Coactivo de la Intendencia Regional Cajamarca

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA OPERATIVA N° 002-2016-SUNAT/600000

Lima, 8 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia N.º 108-2014/SUNAT se designó al señor abogado Arturo

Hisbes Delgado como Ejecutor Coactivo encargado de la gestión de cobranza coactiva de la Intendencia Regional Cajamarca, la misma que se ha estimado conveniente dejar sin efecto;

Que con Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N.º 001-2015-SUNAT/600000 se designó al señor abogado Edward Giancarlos Haro Campos como Ejecutor Coactivo encargado de la gestión de cobranza coactiva de la Intendencia Regional Cajamarca, la misma que se ha estimado conveniente dejar sin efecto;

Que el artículo 114º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N.º 133-2013-EF, establece los requisitos que deberán cumplir los trabajadores de la Administración Tributaria para acceder al cargo de Ejecutor Coactivo;

Que a fin de garantizar el normal funcionamiento de la cobranza coactiva en la Intendencia Regional Cajamarca, resulta necesario efectuar la designación del Ejecutor Coactivo que se encargue de la gestión de la cobranza coactiva en dicha Intendencia;

Que el trabajador propuesto ha presentado declaración jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N.º 133-2013-EF, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7º de la Ley N.º 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N.º 018-2008-JUS, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingrese mediante Concurso Público;

En uso de la facultad conferida por el inciso I) del artículo 14º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto, a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución, la designación del señor abogado Edward Giancarlos Haro Campos como Ejecutor Coactivo encargado de la gestión de cobranza coactiva de la Intendencia Regional Cajamarca.

Artículo 2º.- Dejar sin efecto, a partir del 19 de enero de 2015, la designación del señor abogado Arturo Hisbes Delgado como Ejecutor Coactivo encargado de la gestión de cobranza coactiva de la Intendencia Regional Cajamarca.

Artículo 3º.- Designar al señor abogado Edwin Alexander Castillo Narro como Ejecutor Coactivo encargado de la gestión de cobranza coactiva de la Intendencia Regional Cajamarca

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER EDUARDO MORA INSUA
Superintendente Regional Adjunto Operativo

1331987-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE FISCALIZACIÓN LABORAL**

**Delegan facultades y atribuciones en
diversos funcionarios de la Sunafil, para el
ejercicio fiscal 2016**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
Nº 001-2016-SUNAFIL**

Lima, 5 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 29981, se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - Sunafil, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, por Decreto Supremo N.º 007-2013-TR modificado por Decreto Supremo N.º 009-2013-TR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - Sunafil,

Que, de conformidad con el artículo 10º del citado Reglamento de Organización y Funciones, el Superintendente es la máxima autoridad ejecutiva de Sunafil y titular del Pliego Presupuestal; pudiendo delegar en los empleados de confianza y servidores públicos de la Sunafil, determinadas facultades y atribuciones que no sean privativas de su función;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N.º 304-2012-EF, establece que el titular de una entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo responsable solidario con el delegado;

Que, el artículo 10º del Reglamento de la Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prescribe que las entidades públicas pueden realizar actos de administración y gestión de los bienes de propiedad estatal;

Que, mediante Ley N.º 30372, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, estableciéndose las normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del Sector Público durante el Ejercicio Fiscal 2016;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N.º 30225, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 350-2015-EF, establecen las reglas y parámetros legales que deberán considerar las entidades aludidas en el artículo 3 de la citada Ley, a efectos de tramitar los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la referida Ley, el Titular de la Entidad puede delegar mediante resolución, la autoridad que le otorga la Ley de Contrataciones del Estado, salvo, la declaración de nulidad de oficio, y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación y otros supuestos que se establezcan en el reglamento;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva N.º 001-82-INAP/DNP "Directiva Nacional de Personal que norma de modo permanente, el contenido de formulación, aprobación y modificación de los Presupuestos Analíticos de Personal de las Entidades del Sector Público" aprobada mediante Resolución Jefatural N.º 019-82/INAP/DIGESNAP, el Presupuesto Analítico del Personal - PAP será aprobado por el titular del pliego o por el funcionario a quien se delegue en forma expresa esta competencia;

Que, en el artículo 50º de la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N.º 002-2007-EF.15, se precisa entre otros, que los titulares y suplentes de las cuentas bancarias son designados mediante resolución del titular del pliego o del funcionario a quien este hubiera delegado de manera expresa esta facultad;

Que, el numeral 46.2 del artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado con Decreto Supremo N.º 013-2008-JUS, establece que el responsable del cumplimiento de los mandatos judiciales en la administración pública será la autoridad de más alta

jerarquía de la entidad, quien podrá comunicar por escrito al juez, el funcionario que asumirá tal responsabilidad;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 29981, Ley de creación de la Sunafil; el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunafil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-TR y modificado mediante Decreto Supremo N° 009-2013-TR; Texto Único Ordenado de la Ley general del Sistema Nacional de presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350 -2015-EF;

Con la visación de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegación de facultades al Secretario General

Delegar al Secretario General de la Sunafil, para el presente ejercicio fiscal 2016, las siguientes facultades y atribuciones:

1.1. Facultades en materia presupuestal:

1.1.1. Las atribuciones y facultades que corresponden al titular de la Entidad que se encuentren señaladas expresamente en la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y en la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

1.1.2. Aprobar las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático, de acuerdo con el numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

1.1.3. Aprobar las directivas y/o manuales, así como todo documento de carácter normativo en materia presupuestaria que permita la racionalización del gasto y el manejo adecuado de los recursos asignados por toda fuente de financiamiento durante la ejecución presupuestaria 2016; asimismo, los que regulen actos de administración interna, la elaboración de documentos de gestión, trámites internos, lineamientos técnicos normativos y metodológicos, orientados a optimizar los procedimientos y procesos administrativos de carácter interno a cargo de los órganos de la Sunafil.

1.1.4. Suscribir los Estados Financieros y Presupuestarios requeridos para la elaboración de la Cuenta General de la República y remitirla a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

1.1.5. Aprobar las modificaciones del Plan Operativo Institucional de Sunafil, siguiendo los procedimientos establecidos para tal fin.

1.2 Facultades en materia de Contrataciones del Estado

1.2.1. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias, así como evaluar su ejecución, dentro de los parámetros regulados en el ordenamiento jurídico.

1.2.2. Autorizar la convocatoria de licitaciones y concursos públicos de acuerdo con la normativa sobre Contrataciones del Estado.

1.2.3. Resolver los recursos de apelación que interpongan los postores en los procedimientos de selección de licitación pública, concurso público, adjudicaciones simplificadas, contrataciones directas convocados por la Sunafil, dentro de los parámetros regulados en el ordenamiento jurídico.

1.2.4. Designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités especiales de todos los procedimientos de selección, a propuesta de la Oficina General de Administración, dentro de los parámetros establecidos en el ordenamiento jurídico.

1.2.5. Tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procedimientos de selección que deban realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS y la Contraloría General de la República, así como gestionar las publicaciones que deban efectuarse por mandato legal y los pedidos de información y consultas que resulte necesario formular ante otras entidades.

1.3 Facultades en materia Administrativa:

1.3.1. Aprobar el Presupuesto Analítico de Personal - PAP.

1.3.2. Suscribir, en representación de la Sunafil, los contratos de cesión de derechos patrimoniales de autor a favor de la Sunafil, previa visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

1.3.3. Aprobar el Plan de Estrategia Publicitaria de la Entidad, conforme con lo establecido en la Ley N° 28874, Ley que regula la Publicidad Estatal.

1.3.4. Aceptar las donaciones de bienes inmuebles, previa evaluación de la documentación respectiva, así como de los informes técnicos y legales que sobre el particular vaya a expedirse.

1.3.5. Suscribir, en representación de Sunafil, todo tipo de convenios de cooperación interinstitucional, así como sus respectiva adendas, sean modificatorias o resolutorias, que correspondan o coadyuven en la gestión administrativa interna de la Entidad, con excepción de aquellos que por norma expresa deben ser suscritos por el Titular de la Entidad.

1.3.6. Representar a la Sunafil ante autoridades del Poder Judicial, Ministerio Público, Policía Nacional del Perú, así como todas aquellas que resulten vinculadas con las funciones de Sunafil, para que realice cualquier tipo de actividad que resulte necesaria.

1.3.7. Atender o monitorear el cumplimiento de los mandatos judiciales, en los términos del artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93- JUS, así como los mandatos expedidos por el fuero arbitral o por los tribunales administrativos.

1.3.8. Autorizar, el otorgamiento de licencias, con goce o sin goce de haber, para las capacitaciones que realicen los trabajadores del Sunafil, en el extranjero.

1.3.9. Suscribir convenios y/o contratos con entidades públicas destinados al uso y/o disfrute total o parcial de bienes muebles o inmuebles, en los que sea parte la Sunafil.

1.3.10. Designar y dejar sin efecto la designación de los Fedatarios Institucionales de la Sunafil.

1.3.11. Designar a los responsables titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora: 1510 - Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - Sunafil. En ese sentido, puede aprobar el Reporte "Anexo de Responsables del Manejo de Cuentas Bancarias".

1.3.12. Celebrar los convenios interinstitucionales con entidades públicas y/o privadas que involucren las funciones de la Oficina de Recursos Humanos, las que deben ceñirse a las disposiciones normativas vinculadas al Presupuesto Público para el Año Fiscal 2016.

1.3.13. Resolver en última instancia, los recursos administrativos interpuestos por los trabajadores del régimen establecido por el Decreto Legislativo N° 1057 y el Decreto Legislativo No 728, a excepción de aquellos que sean de competencia del Tribunal del Servicio Civil - SERVIR.

1.3.14. Representar a la Sunafil ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, el Servicio de Administración Tributaria - SAT, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos SUNARP, la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA, el Seguro Social de Salud - ESSALUD, las Entidades Prestadoras de Salud - EPSs, las Administradoras de Fondo de Pensiones - AFPs, Empresas de Seguros, instituciones prestadoras

de servicios de salud, así como todas aquellas vinculadas con las funciones de la Oficina de Administración, para que realice cualquier tipo de actividad que resulte necesaria para el mejor desarrollo de las funciones administrativas y de gestión de la Sunafil.

Artículo 2.- Delegación de facultades a la Jefa de la Oficina General de Administración

Delegar al Jefe (a) de la Oficina General de Administración de la Sunafil, para el presente ejercicio fiscal 2016, las siguientes facultades y atribuciones:

Facultades en materia de Contrataciones del Estado:

2.1.1. Autorizar la convocatoria de todos los procedimientos de selección que no se encuentran comprendidos en el numeral 1.2.2 del artículo 1º de la presente resolución, de acuerdo con la normativa sobre Contrataciones del Estado.

2.1.2. Aprobar los expedientes de contratación, las bases administrativas y la cancelación de los procedimientos de selección de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Simplificadas y las derivadas en Licitaciones Públicas sin modalidad y Concursos Públicos, así como la aprobación de las contrataciones directas en los supuestos previstos en el artículo 86 del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado.

2.1.3. Autorizar la participación de expertos independientes para apoyar a los Comités de Selección, cuando corresponda.

2.1.4. Aprobar el proceso de estandarización para la adquisición de bienes y servicios, de acuerdo con lo previsto en la normativa de Contrataciones del Estado.

2.1.5. Disponer la cancelación parcial o total de los procedimientos de selección, por causal debidamente motivada y bajo los lineamientos dispuestos en la normativa de contrataciones, previo informe favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

2.1.6. Suscribir en nombre y representación de la Sunafil, los contratos y adendas derivados de los procesos de selección regulados por la normativa de contrataciones del Estado, así como los contratos para la ejecución de prestaciones complementarias, previo visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

2.1.7. Suscribir en nombre y representación de la Sunafil, las cartas notariales que deban cursarse a los contratistas.

2.1.8. Ejercer la representación legal de la Sunafil ante las entidades financieras, para hacer efectiva la ejecución de las garantías presentadas por los contratistas.

2.1.9. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual.

2.1.10. Proponer la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios, hasta por el máximo permitido por ley.

2.1.11. Proponer la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios y obras, hasta por el máximo permitido por Ley.

2.1.12. Aprobar el expediente de contratación y las bases administrativas cuando la Sunafil actúe en compras corporativas como entidad encargada.

2.2 Facultades en materia de Contrataciones del Estado, fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente:

Suscribir los contratos, órdenes de compra, órdenes de servicio, comunicaciones contractuales y resoluciones de contrato, referidas a contratación de bienes y servicios u obras, por montos inferiores o iguales al equivalente de 8 UIT.

2.3 Facultades en materia administrativa:

2.3.1. Autorizar la convocatoria de procesos para la selección de personal a ser contratado bajo cualquier modalidad.

2.3.2. Aprobar la suspensión o cancelación de los procesos de contratación de personal.

2.3.3. Supervisar y controlar la correcta implementación de las medidas de disciplina fiscal, racionalidad y austeridad

del gasto público a ser ejecutadas por la Entidad, contenidas en la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, y demás normas, complementarias vinculadas con la materia.

2.3.4. Aprobar el reconocimiento de deudas u otras obligaciones, contando previamente con la respectiva certificación presupuestal, informe del área usuaria y la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con conocimiento de la Oficina de Recursos Humanos, para el deslinde de las responsabilidades a que hubiere lugar y el inicio de las respectivas acciones legales contra quien corresponda.

2.3.5. Representar a la Sunafil, en su calidad de administrado, ante cualquier tipo de autoridades y dependencias públicas, así como para iniciar y proseguir acciones legales o procedimientos administrativos, como parte o tercero con legítimo interés; formular peticiones, solicitudes, desistirse, participar, interponer recursos impugnativos o pedidos de nulidad. Esta facultad no es extensible para los supuestos que son de competencia exclusiva de la Procuraduría Pública del Sector, regulados en el Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS.

2.3.6. Regular, administrar y expedir los actos destinados o vinculados a la administración, disposición, adquisición, transferencia, donación, registro y supervisión de los bienes, con excepción de las donaciones o aceptación de donaciones de bienes inmuebles, de acuerdo con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

2.3.7. Suscribir en nombre y representación de la Sunafil, la documentación que resulte necesario presentar a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones tributarias de la Sunafil.

2.3.8. Suscribir en nombre y representación de la Sunafil, la documentación que resulte necesario presentar a las Administradoras de Fondo de Pensiones - AFP, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones efectuadas en trámites y pagos respecto de las retenciones efectuadas en fases respectivas planillas de pago de la Entidad.

2.3.9. Suscribir convenios y contratos de recaudación con otras entidades financieras supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, además del Banco de la Nación, en el marco, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77015, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, para la prestación de servicios de cobranza de las tasas y multas, de cargo de los administrados y obligados.

2.3.10. Suscribir en nombre y representación de la Sunafil, los contratos de auditoría externa, así como las adendas de modificación y los documentos para formalizar la resolución de contrato, con sujeción a las disposiciones dictadas por la Contraloría General de la República.

2.3.11. Tramitar, gestionar y autorizar las solicitudes de viáticos, autorización de vales de movilidad, rendición de cuentas, pedidos de compras de salida y demás servicios administrativos que resulten necesarios para la operatividad administrativa del Despacho del Superintendente.

Artículo 3.- Delegación de facultades a la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos

Delegar al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Sunafil, para el presente ejercicio fiscal 2016, las siguientes facultades y atribuciones:

3.1. Facultades en materia administrativa:

3.1.1. Tramitar, autorizar y resolver acciones personales respecto de las asignaciones, ceses, rotaciones, encargo de funciones y puestos, reconocimiento de remuneraciones, destakes, suscripciones y/o renovaciones de los contratos, y todos aquellos actos o actuaciones que sean necesarios para una adecuada conducción y dirección del personal, adscrito al régimen especial de contratación laboral del Decreto Legislativo N° 1057 y de la Ley de Productividad

y Competitividad Laboral regulado por el TUO del Decreto Legislativo N° 728.

3.1.2. Suscribir en nombre y representación de la Sunafil, los acuerdos resolutorios de los contratos de personal, en aquellos casos que exista mutuo acuerdo.

3.1.3. Exonerar del plazo de preaviso para la resolución de contratos laborales por decisión unilateral del contratado, previa conformidad del Jefe Directo.

3.1.4. Comunicar al personal contratado bajo cualquier modalidad la decisión unilateral de la Sunafil de resolver el contrato sin mediar incumplimiento, de acuerdo a la legislación que resulte aplicable.

3.1.5. Suscribir, en representación de la Sunafil, los convenios de prácticas (pre profesionales, profesionales u otros) celebrados conforme a lo dispuesto en la Ley N° 28518 - Ley sobre Modalidades Formativas Laborales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-TR.

Artículo 4.- Supervisión de las atribuciones delegadas

La Secretaría General, la Oficina General de Administración y la Oficina de Recursos Humanos deberán informar trimestralmente al Superintendente sobre los actos realizados en virtud de la delegación dispuesta en la presente resolución.

La Oficina General de Administración deberá informar trimestralmente a la Secretaría General respecto de las contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias.

Artículo 5.- Vigencia de las delegaciones en materia de Contratación Pública

Las delegaciones al Secretario General y a la Jefa de la Oficina General de Administración, en materia de Contratación Pública, señaladas en la presente resolución, entran en vigencia el día 9 de enero de 2016.

Artículo 6.- Derogación

Déjense sin efecto las disposiciones que se opongan a lo señalado en la presente resolución.

Artículo 7.- Publicación y Difusión

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal institucional de la Sunafil (www.sunafil.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ERNESTO BENITES SARAVIA
Superintendente (e) Nacional
de Fiscalización Laboral

1331993-1

ORGANOS AUTONOMOS

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan a La Positiva Seguros y Reaseguros y a La Positiva Vida Seguros y Reaseguros el traslado de agencia de uso compartido y el cierre de oficina especial de uso compartido ubicadas en el departamento de Tacna

RESOLUCIÓN SBS N° 7707-2015

Lima, 23 de diciembre de 2015

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN DE INSTITUCIONES DE SEGUROS

VISTAS:

Las solicitudes presentadas por LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS y LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS, para que se les autorice el traslado de la agencia de uso compartido ubicada actualmente Calle Apurímac N° 209, Distrito, Provincia y Departamento de Tacna; a la Manzana F, Lote 2, Residencial Cacique José Rosa Ara, Distrito, Provincia y Departamento de Tacna;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 216-2006 de fecha 14 de febrero de 2006, se autorizó a ambas compañías el uso del local compartido de una agencia ubicada en Calle Apurímac N° 209, Provincia y Departamento de Tacna;

Que, en aplicación de los artículos 3° y 4° del Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015, las empresas solicitantes han cumplido con presentar la documentación correspondiente para el traslado de una (01) agencia de uso compartido;

Estando a lo informado por los Departamentos de Supervisión de Seguros "A" y "B"; y

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias y en la Resolución SBS N° 4797-2015; y en virtud de la facultad delegada mediante Resolución SBS N° 5829-2014 de fecha 05.09.2014;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS y a LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS, el traslado de la agencia de uso compartido ubicada actualmente Calle Apurímac N° 209, Distrito, Provincia y Departamento de Tacna; a la Manzana F, Lote 2, Residencial Cacique José Rosa Ara, Distrito, Provincia y Departamento de Tacna.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO BERNALES MEAVE
Intendente General de Supervisión de
Instituciones de Seguros

1331518-1

RESOLUCIÓN SBS N° 7708-2015

Lima, 23 de diciembre de 2015

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN DE INSTITUCIONES DE SEGUROS

VISTAS:

Las solicitudes presentadas por LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS y LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS, para que se les autorice el cierre de la oficina especial de uso compartido ubicada en Calle Apurímac N° 201, Distrito, Provincia y Departamento de Tacna;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 8487-2010 de fecha 04 de agosto de 2010, se autorizó a ambas compañías la apertura de una (01) oficina especial de uso compartido ubicada en Calle Apurímac N° 201, Distrito, Provincia y Departamento de Tacna;

Que, en aplicación de los artículos 3° y 4° del Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015, las empresas solicitantes han cumplido con presentar la documentación correspondiente para el cierre de una (01) oficina especial de uso compartido;

Estando a lo informado por los Departamentos de Supervisión de Seguros "A" y "B"; y

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias y en la Resolución SBS N° 4797-2015; y en virtud de la facultad delegada mediante Resolución SBS N° 5829-2014 de fecha 05.09.2014;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS y a LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS, el cierre de la oficina especial de uso compartido ubicada en Calle Apurímac N° 201, Distrito, Provincia y Departamento de Tacna.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO BERNALES MEAVE
Intendente General de Supervisión de
Instituciones de Seguros

1331516-1

Autorizan inscripciones de personas naturales en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCIÓN SBS N° 7724-2015

Lima, 23 de diciembre de 2015

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por la señora Elisa Castro Aquino para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011 se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que mediante Resolución S.B.S N° 1642-2015 de fecha 10 de marzo de 2015, se aprobó la quinta versión del Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, N° SBS-REG-SBS-360-05;

Que, la solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 04 de noviembre de 2015, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud de la señora Elisa Castro Aquino postulante a Corredor de Seguros de Personas - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el precitado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 y sus modificatorias – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril 2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción de la señora Elisa Castro Aquino con matrícula número N-4388, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO
Secretario General

1331620-1

RESOLUCIÓN SBS N° 7725-2015

Lima, 23 de diciembre de 2015

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Miguel Gerardo Flores Gómez para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 1.- Corredores de Seguros Generales; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011 se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que mediante Resolución SBS N° 1642-2015 de fecha 10 de marzo de 2015 se aprobó la quinta versión del Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, N° SBS-REG-SBS-360-05;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 04 de noviembre de 2015, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud del señor Miguel Gerardo Flores Gómez postulante a Corredor de Seguros Generales - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el precitado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 y sus modificatorias – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril 2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción del señor Miguel Gerardo Flores Gómez con matrícula número N-4387, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros sección II De Los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 1.- Corredores de Seguros Generales, a cargo de esta superintendencia

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO
Secretario General

1331526-1

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A. la apertura de agencias y oficinas especiales, el traslado de agencias y la apertura de oficinas especiales bajo la modalidad de local compartido con el Banco de la Nación en diversos departamentos del país

RESOLUCIÓN SBS N° 7774-2015

Lima, 28 de diciembre de 2015

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS (e)

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A. (en adelante, la Caja), para que se le autorice la apertura de cuatro (04) Agencias y dos (02) Oficinas Especiales, el traslado de tres (03) Agencias y la apertura de nueve (09) Oficinas Especiales bajo la modalidad de Local Compartido con el Banco de la Nación;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 3501-2015 de fecha 19.06.2015, esta Superintendencia declaró a la Caja como adjudicataria de la buena pro del Concurso por invitación para la transferencia de los activos y pasivos de la Caja Rural de Ahorro y Crédito Señor de Luren, hoy en proceso de liquidación, en los términos y condiciones previstos en la “Bases del Concurso para la Transferencia de los Activos y Pasivos a Ser Excluidos del Balance

de la Caja Rural de Ahorro y Crédito Señor de Luren en Intervención”, aprobadas mediante Resolución SBS N° 3472-2015;

Que, por lo expuesto, la Caja ha considerado pertinente ampliar su red de oficinas con la finalidad de atender a los clientes cuyas operaciones fueron transferidas de la Caja Rural de Ahorro y Crédito Señor de Luren, hoy en proceso de liquidación;

Que, la empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación pertinente para la apertura y el traslado de las citadas oficinas;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera “B”, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos, aprobado por la Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 y Resolución Administrativa SBS N° 625-2015;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A. la apertura de cuatro (04) Agencias y dos (02) Oficinas Especiales, a los locales detallados en el Anexo adjunto a la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A. el traslado de (03) Agencias, a los locales detallados en el Anexo adjunto a la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A. la apertura de nueve (09) Oficinas Especiales bajo la modalidad de Local Compartido con el Banco de la Nación a los locales detallados en el Anexo adjunto de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MARTÍN AUQUI CÁCERES
Intendente General de Microfinanzas (e)

Anexo de la Resolución SBS N° 7774 -2015

APERTURA DE AGENCIAS Y OFICINAS ESPECIALES

N°	Tipo	Departamento	Provincia	Distrito	Dirección
1	Agencia	Ica	Ica	Ica	Av. Grau N° 198
2	Oficina Especial	Ica	Ica	Ica	Av. San Martín N° 1218, Urb. San Isidro
3	Oficina Especial	Ica	Ica	Santiago	Centro Poblado de Santiago, MZ. G, Lote 14, Sector II
4	Agencia	Ica	Palpa	Palpa	Calle Portal de Botoneros N° 134
5	Agencia	Ica	Pisco	Pisco	Calle Bolognesi N° 100-104, esquina con Calle Progreso N° 201
6	Agencia	Lima	Lima	Lurín	Antigua Panamericana Sur, Lote 4-5, Mz. "B", Urb. Las Virreyinas.

TRASLADO DE AGENCIAS

N°	Tipo	Departamento	Provincia	Distrito	Dirección Actual	Nueva Dirección
1	Agencia	Ica	Chincha	Chincha Alta	Av. Mariscal Benavides N° 170	Av. Mariscal Benavides N° 200
2	Agencia	Ica	Nazca	Nazca	Calle Arica N° 229	Jr. Fermín del Castillo N° 263
3	Agencia	Lima	Cañete	Imperial	Jr. 2 de Mayo N° 342	Jr. 28 de Julio N° 433

APERTURA DE OFICINAS ESPECIALES BAJO LA MODALIDAD DE LOCAL COMPARTIDO CON EL BANCO DE LA NACIÓN

N°	Tipo de Local Compartido	Departamento	Provincia	Distrito	Dirección
1	Oficina Especial	Ancash	Santa	Nuevo Chimbote	Av. Periférico Mz. "A", Lote 04, Parcela Z
2	Oficina Especial	Arequipa	Camaná	Ocoña	Av. Unión N° 126



Nº	Tipo de Local Compartido	Departamento	Provincia	Distrito	Dirección
3	Oficina Especial	Arequipa	Caravelí	Acarí	Av. Sebastián Barranca N° 1100
4	Oficina Especial	Arequipa	Caravelí	Atico	Av. Caravelí N° 402
5	Oficina Especial	Ayacucho	Lucanas	Puquio	Jr. Pachacutec N° 118
6	Oficina Especial	Huancavelica	Castrovirreyna	Castrovirreyna	Av. San Martín N° 192
7	Oficina Especial	La Libertad	Pacasmayo	Guadalupe	Plaza de Armas s/n
8	Oficina Especial	Lima	Cañete	Mala	Jr. Real N° 343
9	Oficina Especial	Ucayali	Coronel Portillo	Yarinacocha	Av. Yarinacocha N° 460, Mz. 33, Lote 03A

1331507-1

RESOLUCIÓN SBS
N° 7891-2015

Lima, 29 de diciembre de 2015

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS
(e)

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A., para que se le autorice el traslado de dos (02) agencias ubicadas en los departamentos de Ucayali y Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, la empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación pertinente para el traslado de las citadas agencias;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "B", y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos, aprobado mediante Resolución N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS N° 625-2015;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A. el traslado de dos (02) agencias, según lo siguiente:

• Del Jr. Libertad N° 632 Pucallpa, distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo y departamento de Ucayali a su nuevo local ubicado en Jirón Progreso Mz. 62-A lote 5, plano regulador de Pucallpa, de la misma localidad.

• De la Av. Ramón Zavaleta N° 115-117 Sección A, distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco a su nuevo local ubicado en la Av. Ramón Zavaleta N° 106 Sección B, de la misma localidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MARTIN AUQUI CÁCERES
Intendente General de Microfinanzas (e)

1331507-2

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Aprueban dieciocho Sitios Prioritarios para la Conservación de la Diversidad Biológica del departamento de Puno

ORDENANZA REGIONAL
N° 017-2015-GRP-CRP

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día doce de noviembre del año dos mil quince, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión de la Ordenanza regional, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con este propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado mediante Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas, de igual forma el artículo 15° literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, el artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales; y el artículo 38° de la norma precitada, prescribe; las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 26839, Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica, establece que en el marco del desarrollo sostenible, la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica implica, entre otros: (i) conservar la diversidad de ecosistemas, especies y genes, así como mantener los procesos ecológicos esenciales de los que dependen la supervivencia de las especies; (ii) fomentar el desarrollo económico del país en base a la utilización sostenible de los componentes

de la diversidad biológica, promoviendo la participación del sector privado para estos fines.

Que, en su artículo 7°, la misma Ley N° 26839 establece que la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica (ENDB) constituye la principal herramienta de planificación a nivel nacional, especialmente para el cumplimiento de los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica del cual el Perú es signatario.

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2014-MINAM, el Estado peruano ha aprobado la actualización de la Estrategia Nacional de la Diversidad Biológica y su Plan de Acción – (PAENDB), el que se ha convertido en el principal Instrumento Nacional de Planificación de la Conservación y Aprovechamiento Sostenible y establece las prioridades nacionales, acciones y medidas para la gestión de la misma.

Que, conforme al artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobada por Ley N° 27867, el Gobierno Regional de Puno tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible que, de acuerdo al artículo 6° de la Ley en mención, comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en su artículo 8° numeral 8, precisa que la gestión regional se caracteriza por la búsqueda del equilibrio intergeneracional en el uso racional de los recursos naturales para lograr los objetivos de desarrollo, la defensa del medio ambiente y la protección de la biodiversidad; a la vez que, el artículo 10° inciso 1 y literal n) de precitada norma, establece como una competencia exclusiva de los gobiernos regionales la promoción del uso sostenible de los recursos forestales y de la biodiversidad.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 020-2005-CR-GRP se aprueba el Sistema Regional de Gestión Ambiental para la Región Puno, a través de la cual se busca consensuar y ejecutar coordinadamente la política ambiental regional entre los diversos actores públicos y privados, a través de los instrumentos de gestión ambiental diseñados para fortalecer el carácter transectorial y descentralizado de la gestión ambiental.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 018-2010-GRP-CRP, el Gobierno Regional de Puno aprueba la Política Ambiental Regional, a través de la cual establece el Eje de Política: “Manejo de recursos Naturales y Medio Ambiente”, dictando los correspondientes lineamientos de política en materia de recursos naturales de flora y fauna silvestre.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 026-2013-GRP-CRP se crea el Sistema Regional de Conservación de Puno – SIRECOP, con la finalidad de conservar la diversidad biológica (genética, de especies y ecosistemas) de los sitios prioritarios del departamento de Puno, mediante un modelo de gestión participativa con instrumentos y sistemas de administración, vigilancia y control, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de las presentes y futuras generaciones, implementándose distintas estrategias y modalidades de conservación en el ámbito del departamento.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 004-2015-GRP-CRP se aprueba el Plan de Acción de la Estrategia Regional de Diversidad Biológica – Región Puno, cuyo Objetivo Estratégico 1 se propone mejorar el estado de conservación de la diversidad biológica y propiciar el aprovechamiento sostenible de los bienes y servicios ecosistémicos que brinda; así mismo, su Meta 1 señala que, al 2021, se ha logrado la conservación de al menos 15% del territorio regional destinado a la conservación de la diversidad biológica bajo alguna modalidad de conservación.

Que, en el ámbito territorial del departamento de Puno se presentan condiciones biogeográficas especiales por las cuales es reconocida como uno de los centros de

mayor diversidad biológica del Perú, hallándose 6 de las 21 ecoregiones existentes, de las cuales 3 son únicas para el país: el Lago Titicaca, las Punas Húmedas del Titicaca y las Yungas Bolivianas. Además de ello, se han reconocido 36 ecosistemas andinos y 12 andino-amazónicos, por donde se desplaza el Hotspot de los Andes Tropicales, lo que implica un gran endemismo en diferentes tipos de hábitat.

Que, la presente Ordenanza es concordante con las Ordenanzas Regionales N°010-2013-GRP-CRP, 011-2013-GRP-CRP, 012-2013-GRP-CRP, 018-2013-GRP-CRP, 020-2013-GRP-CRP, 021-2013-GRP-CRP, 025-2013-GRP-CRP, 028-2013-GRP-CRP y 031-2013-GRP-CRP.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N°28926 y la Ley 2896. Con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta, el Pleno del Consejo Regional por mayoría;

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR, Sitios Prioritarios para la Conservación. Apruébense dieciocho (18) Sitios Prioritarios para la Conservación de la Diversidad Biológica del departamento de Puno, sobre una superficie total de 960,335.42 hectáreas que representa el 12.64% del territorio regional, en el marco del proceso de implementación del Sistema Regional de Conservación de Puno – SIRECOP, aprobado por Ordenanza Regional N° 026-2013-GRP-CRP; conforme al siguiente listado:

SITIOS PRIORITARIOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA REGIÓN PUNO			
DENOMINACIÓN	EXTENSIÓN (ha)	UBICACIÓN	MAPA
CHIAMAYU	54275.19	Distritos de Ollachea y San Gabán, provincia de Carabaya	Anexo 1
SAN GABAN - AYAPATA	62,304.60	Distritos de Ayapata y San Gabán, provincia de Carabaya	Anexo 2
SELVA VERDE	51,405.38	Distrito de Ayapata, provincia de Carabaya	Anexo 3
NEVADO ALLINC-CAPAC	71,179.42	Distritos de Macusani, Ajoyani, Ituata, Corani y Ollachea, provincia de Carabaya	Anexo 4
PARANI-COASA	116,274.29	Distritos de Ituata, Coasa y Ajoyani, provincia de Carabaya	Anexo 5
SANTO DOMINGO	26,632.26	Distrito de Coasa en la provincia de Carabaya distrito de Limbaní en la provincia de Sandia	Anexo 6
KUNTUR WASI	76,064.31	Distrito de Crucero en la provincia de Carabaya y distritos de Limbaní y Patambuco, en la provincia de Sandia	Anexo 7
ANDENES DE CUYO CUYO	11,387.21	Distrito de Cuyo-Cuyo, provincia de Sandia	Anexo 8
BOSQUE DE POLYLEPIS DE QUIACA	17,015.37	Distritos de Quiaca y Sandia, provincia de Sandia	Anexo 9
COMPLEJO DE LAGUNAS LAGUNILLAS	7,982.07	Distrito de Santa Lucia, provincia de Lampa y Cabanillas, provincia de San Román	Anexo 10
BOSQUES DE POLYLEPIS DE LAMPA	147,643.51	Distritos de Ayaviri, Pucara, Lampa, Palca y Vila Vila en la provincia de Lampa	Anexo 11
LAGUNA ORURILLO	1,053.33	Distrito de Orurillo en la Provincia de Melgar	Anexo 12

SITIOS PRIORITARIOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA REGIÓN PUNO			
DENOMINACIÓN	EXTENSIÓN (ha)	UBICACIÓN	MAPA
LAGUNAS ALTOANDINAS	270,441.77	Distritos de Acora, Pichacani provincia de Puno y distritos de Santa Rosa de Masacruz en la provincia de El Collao.	Anexo 13
LAGUNA UMayu	3,537.49	Distritos de Atuncolla, Vilque y Tiquillaca, en la provincia de Puno.	Anexo 14
TOTORALES DE PUSI Y TARACO	7,826.69	Distritos de Pusi y Taraco, en la provincia de Huancané	Anexo 15
Laguna Arapa	9,667.05	Distritos de Arapa, Chupa y Samán, provincia de Azángaro	Anexo 16
Península de Chucuito	5,126.49	Distrito de Chucuito, provincia de Puno	Anexo 17
Corredor Biológico Vilquechico - Tilali	20,518.97	Distrito de Vilquechico, en la provincia de Huancané, y los distritos de Moho, Conima y Tilali, en la provincia de Moho	Anexo 18

Artículo Segundo.- ENCARGAR, las funciones del ente rector del SIRECOP. La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, en su calidad de ente rector del SIRECOP, es responsable de la planeación, conducción, coordinación, evaluación, supervisión y fiscalización de las funciones específicas de alcance regional en materia ambiental, áreas naturales protegidas y recursos naturales en el ámbito regional, conforme a la legislación de la materia.

Son funciones del ente rector:

a) Proponer e implementar la política regional para la gestión sostenible y eficiente del patrimonio natural del departamento de Puno, en el marco de la Estrategia Regional de Diversidad Biológica y la Política Ambiental Regional.

b) Promover la participación de la sociedad civil, y en especial de las poblaciones locales, en la gestión y desarrollo de las áreas naturales protegidas de administración nacional y regional.

c) Desarrollar iniciativas para el establecimiento y gestión participativa de estrategias de conservación en los sitios prioritarios para la conservación de la diversidad biológica de Puno.

d) Presidir los grupos técnicos creados para el trabajo concertado en iniciativas para el establecimiento de estrategias de conservación en los sitios prioritarios para la conservación de la diversidad biológica de Puno.

e) Conducir la gestión de las áreas de conservación regional en Puno, sea de forma directa o a través de terceros bajo las modalidades que establece la legislación.

f) Designar a los Jefes para las áreas de conservación regional.

g) Proponer a la autoridad nacional de las áreas naturales protegidas la aprobación de los instrumentos de planificación de las áreas de conservación regional.

h) Fortalecer las iniciativas privadas y comunales para la conservación de la diversidad biológica y provisión de bienes y servicios ecosistémicos que vienen implementándose en la región.

i) Realizar el seguimiento y control de las concesiones para ecoturismo y las concesiones para conservación.

j) Supervisar y monitorear las actividades de aprovechamiento de recursos naturales, renovables o no renovables, que se realicen en las zonas de amortiguamiento de las áreas naturales protegidas dentro de la región Puno.

k) Promover la coordinación interinstitucional entre las instituciones públicas de los diferentes niveles de gobierno que actúen, intervengan o participen, directa o indirectamente, en la gestión y desarrollo de las áreas naturales protegidas y otras modalidades de conservación de la diversidad biológica y provisión de bienes y servicios

ecosistémicos.

l) Impulsar el desarrollo de estrategias de educación ambiental, investigación, sensibilización y afines, relacionadas a la diversidad biológica y la provisión de bienes y servicios ecosistémicos, en coordinación con las Gerencias Regionales y Direcciones Regionales competentes.

m) Proponer a las autoridades regionales competentes las normas de alcance regional que resulten necesarias para la promoción, gestión y desarrollo de las áreas naturales protegidas y otras modalidades de conservación, en el marco de sus competencias.

n) Proponer a la autoridad nacional de las áreas naturales protegidas, las normas y directivas necesarias para la promoción, gestión y desarrollo de las áreas naturales protegidas, con énfasis en las áreas de conservación regional.

o) Proponer a la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre, normas y directivas necesarias para la promoción, gestión y desarrollo de las concesiones para conservación y las concesiones para ecoturismo.

p) Promover la valoración económica y el desarrollo de incentivos tributarios y económicos que promuevan la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica.

q) Aprobar el Plan Operativo Anual de implementación participativa del Sistema Regional de Conservación de Puno - SIRECOP, a propuesta de la unidad operativa.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, las funciones de la unidad operativa del SIRECOP. La Sub Gerencia de Áreas Naturales Protegidas de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, se encargará de ejecutar las siguientes funciones en el marco del Sistema Regional de Conservación de Puno:

a) Proponer e implementar las medidas e instrumentos necesarios para la gestión sostenible y eficiente del patrimonio natural del departamento de Puno, en el marco del Sistema Regional de Conservación de Puno - SIRECOP.

b) Formular y ejecutar el Plan Operativo Anual de implementación participativa del SIRECOP, incluyendo el reporte anual al ente rector del SINANPE sobre el estado de la gestión de sus áreas naturales protegidas.

c) Formular los instrumentos de planificación y gestión de las áreas de conservación regional o modalidades de conservación y elevarlos a la autoridad competente para su aprobación.

d) Formar parte de los comités de gestión de las áreas naturales protegidas de administración nacional y regional de Puno.

e) Difundir los valores que albergan los sitios prioritarios para la conservación del departamento de Puno.

f) Proponer a la Comisión Ambiental Regional de Puno la creación de grupos técnicos para el trabajo concertado de iniciativas para el establecimiento de estrategias de conservación en los sitios prioritarios para la conservación de la diversidad biológica de Puno.

g) Brindar el apoyo técnico requerido para la creación y gestión de las diferentes estrategias de conservación en los sitios prioritarios para la conservación de la diversidad biológica de Puno.

h) Identificar la conectividad de los sitios prioritarios para la conservación del departamento de Puno, promoviendo que su gestión se enmarque en los objetivos del Sistema Regional de Conservación de Puno - SIRECOP.

i) Identificar, evaluar y priorizar la incorporación de nuevos sitios prioritarios al SIRECOP.

Artículo Cuarto.- FINANCIAMIENTO. Los recursos para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Regional de Conservación de Puno se obtendrán a partir de las siguientes fuentes:

1) Recursos ordinarios del Gobierno Regional de Puno.

2) Donaciones de empresas privadas.

3) Financiamiento de proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto.

4) Cooperación técnica y financiera internacional.
5) Otras fuentes disponibles.º

En consecuencia, facúltase a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y a la Sub Gerencia de Inversión Pública y Cooperación Técnica Internacional del Gobierno Regional de Puno, a realizar las acciones necesarias en materia de organización técnico-administrativa y presupuestal, requeridas para acceder a las precitadas fuentes de financiamiento.

Artículo Quinto.- DISPONER, la Publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en estricto cumplimiento de lo que dispone el Artículo 42º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el portal electrónico del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Puno para su promulgación.

En Puno a los doce días del mes de noviembre del año dos mil quince.

HERNÁN JOSE VILCA SONCCO
Consejero Delegado

Mando se publique, se registre y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los 18 días del mes diciembre de del año dos mil quince.

JUAN LUQUE MAMANI
Gobernador Regional

1331639-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Ordenanza que regula el uso, funcionamiento, mantenimiento y administración de la infraestructura pública deportiva confinada en el distrito de Lince

ORDENANZA N° 370-2015-MDL

Lince, 29 de diciembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad de Lince, visto el Dictamen N° 002-2015-MDL-CECDS de fecha 21 de diciembre de 2015, de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Salud, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEPORTIVA CONFINADA, EN EL DISTRITO DE LINCE

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el uso, funcionamiento, mantenimiento y administración de

la infraestructura pública deportiva confinada en el distrito de Lince.

Artículo 2.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28036, Ley Promoción y Desarrollo del Deporte.
- Ordenanza N° 463-MML, Ordenanza que regula el Sistema Metropolitano de Deporte y Recreación Municipal.

Artículo 3. - DEFINICIONES

Considérese las siguientes definiciones para la aplicación de la presente ordenanza:

a) INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA CONFINADA
Espacios públicos deportivos y/o recreativos delimitados a través de rejas o cerco perimétrico de malla o concreto y dotadas de puertas de ingreso y salida que permitan el control de acceso y permanencia del público usuario en ellos, aparecen conformados indistintamente por áreas deportivas de uso múltiple.

b) COMPLEJO DEPORTIVO.- Espacio público relativamente extenso destinado a la recreación pasiva o activa, con predominancia de superficie verde construida, losas deportivas multiusos para adultos, jóvenes y niños.

c) LOSA DEPORTIVA SIMPLE.- Área pública con pavimento de concreto y equipamiento para la práctica de una disciplina deportiva.

d) LOSA DEPORTIVA MULTIPLE.- Área pública con pavimento de concreto y equipamiento para la práctica de dos o más disciplinas deportivas.

TÍTULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA RECREATIVA CONFINADA

Artículo 4.- ADMINISTRACIÓN

La infraestructura deportiva y recreativa confinada del distrito de Lince, construida sobre áreas públicas y con recursos del Estado, es de uso público y su administración corresponde a la Municipalidad a través del órgano competente en la estructura orgánica.

Artículo 5.- HORARIOS DE USO

La infraestructura pública deportiva y recreativa confinada estará al servicio de la población de Lince, en el horario siguiente:

5.1. COMPLEJO DEPORTIVO MARISCAL RAMON CASTILLA:

- Losas deportivas campo N° 1: para la práctica de una disciplina deportiva.
- Losas deportivas campo N° 2 (Grass Sintético): para la práctica de dos o más disciplinas deportivas.
- Campo de Vóley.

DIAS	HORARIO DE SERVICIO
De Lunes a Jueves	07:00 a 22:00 Horas
Viernes y Sábados	07:00 a 23:00 Horas
Domingos	07:00 a 21:00 Horas

CAMPO DEPORTIVO MULTIPLE FRANCISCO LAZO:

DIAS	HORARIO DE SERVICIO
De Lunes a Domingos	07:00 a 23:00 Horas



Artículo 6.- INCLUSIÓN

Permitir el uso gratuito para niños menores de seis (6) años, personas con habilidades especiales, así como para los adultos mayores del Distrito, de acuerdo a la disponibilidad y horarios establecidos por esta comuna.

Artículo 7.- TARIFAS

Las tarifas por el uso de las instalaciones deportivas y recreativas estarán contempladas en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE).

TÍTULO III

CONVENIOS CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS

Artículo 8.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS CON LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS

La Municipalidad podrá suscribir convenios de cooperación interinstitucional con las instituciones públicas y/o privadas que requieran hacer uso de las losas deportivas públicas confinadas, de manera eventual, el cual será determinado en el propio texto del convenio, respetando el horario establecido por la Municipalidad; y, a cambio contribuirán con el mantenimiento, limpieza y mejoramiento de la infraestructura deportiva y su entorno.

TÍTULO IV

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9.- Incorporar a la Tabla de infracción y Sanciones Administrativas, las siguientes:

INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEPORTIVA Y RECREATIVA					
COD.	DISCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	SANCION (% U.I.T.) o lo indicado	SANCION NO PECUNARIA O MEDIDA COMPLEMENTARIA	RANGO	BASE LEGAL
17.01	Por uso de la infraestructura pública deportiva y/o recreativa confinada fuera del horario permitido	50%	Restricción de uso	GRAVE	Ley N° 27972
17.02	Por incumplir las condiciones establecidas por la autoridad municipal en el uso de la infraestructura pública deportiva confinada, o su utilización para fines no autorizados y/o contrarios a su naturaleza	100%	Restricción de uso	MUY GRAVE	Ley N° 27972
17.03	Por deterioro o destrucción de las instalaciones y equipamiento de la infraestructura pública deportiva y/o recreativa confinada.	100%	Ejecución de trabajos y restricción de uso	MUY GRAVE	Ley N° 27972
17.04	Por incurrir en cualquier acto que atente contra la seguridad pública, la moral y/o las buenas costumbres, al interior de las instalaciones públicas deportivas y/o recreativas, confinadas.	50%	Restricción de uso	GRAVE	Ley N° 27972

Artículo 10. – MEDIDA COMPLEMENTARIA

Para efectos de las infracciones previstas en el artículo 9° de la presente Ordenanza y que se incorporan a la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas - TISA, se establece como medida complementaria especial la

restricción de uso de las instalaciones deportivas, que implicará una orden de cese de uso y evacuación de la mencionada infraestructura.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- FACÚLTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Humano y la Subgerencia de Fiscalización y Control Urbano el cumplimiento de la presente Ordenanza de acuerdo a sus competencias.

Tercera.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial “El Peruano” y a la Subgerencia de Desarrollo Corporativo y Tecnología su publicación en el Portal Institucional (www.munilince.gob.pe).

Cuarta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario oficial “El Peruano”.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARTIN PRINCIPE LAINES
Alcalde

1331563-1

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Aprueban el “Procedimiento del sorteo de asignación de ubicaciones para la difusión de propaganda electoral en bienes de uso público en las Elecciones Generales 2016”

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 001-2016/MM**

Miraflores, 8 de enero de 2016

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 451/MM, publicada el 25 de diciembre de 2015, se regula la propaganda electoral en el distrito de Miraflores. Según los artículos 8 y 9 de la citada ordenanza, se establecen las ubicaciones para la instalación de paneles en bienes de uso público para la difusión de propaganda electoral en el distrito de Miraflores, así como los criterios técnicos mínimos para la ubicación de los mismos, habiéndose determinado noventa y cuatro (94) ubicaciones conforme al Anexo I que forma parte integrante de la norma en mención, las cuales deben ser materia de sorteo público entre los partidos políticos, agrupaciones independientes y alianzas electorales;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza N°451/MM, las disposiciones complementarias a dicha norma serán reguladas mediante decreto de alcaldía;

Que, por otra parte, mediante Decreto Supremo N° 080-2015-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano

con fecha 14 de noviembre de 2015, se convoca a Elecciones Generales el día domingo 10 de abril del año 2016;

Que, en el mencionado contexto, resulta necesario dictar medidas complementarias para garantizar la asignación equitativa, mediante sorteo, de las ubicaciones permitidas en la Ordenanza N° 451/MM, entre las organizaciones políticas participantes. En ese sentido, la Gerencia de Autorización y Control, con Informe N° 02-2016-GAC/MM de fecha 06 de enero de 2016, remite la propuesta que reglamentará las actividades preparatorias a fin de garantizar la transparencia con la que se asignará los espacios de uso público a las partidos políticos, agrupaciones independientes y alianzas electorales que instalarán propaganda electoral en el distrito;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20, numeral 6, y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar el "Procedimiento del sorteo de asignación de ubicaciones para la difusión de propaganda electoral en bienes de uso público en las Elecciones Generales 2016", acorde con las ubicaciones aprobadas según el Anexo I de la Ordenanza N° 451/MM.

Artículo Segundo.- Aprobar el plano que contiene la asignación numérica de las ubicaciones permitidas para la instalación de paneles en bienes de uso público para la difusión de propaganda electoral en las Elecciones Generales 2016, establecidas en el artículo 8 y el Anexo I de la Ordenanza N° 451/MM, el mismo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Autorización y Control, a través de sus unidades orgánicas competentes, así como a la Gerencia de Participación Vecinal, el cumplimiento del presente decreto de alcaldía; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

PROCEDIMIENTO DEL SORTEO DE ASIGNACIÓN DE UBICACIONES PARA LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN BIENES DE USO PÚBLICO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2016

Artículo 1.- Objeto

El presente tiene por objeto establecer el mecanismo de sorteo público para la asignación equitativa de las ubicaciones permitidas en bienes de uso público del distrito de Miraflores, para la difusión de propaganda electoral en las Elecciones Generales 2016.

Artículo 2.- Actividades preparatorias

El sorteo para la asignación de ubicaciones permitidas para la difusión de propaganda electoral en bienes de uso público del distrito de Miraflores, estará a cargo de la Gerencia de Autorización y Control, a través de la Subgerencia de Comercialización, con apoyo de la Gerencia de Participación Vecinal.

Previamente al sorteo, se confirmará la presencia de un Notario Público y de ser posible la participación del representante del Jurado Nacional de Elecciones y/o del Jurado Electoral Especial respectivo, a quienes se les invitará anticipadamente; así como de los personeros de los partidos políticos, agrupaciones independientes y alianzas electorales, a los cuales se les enviará la respectiva invitación, conforme a la lista y direcciones proporcionadas por el Jurado Nacional de Elecciones y/o el Jurado Electoral Especial competente. En el supuesto que alguna agrupación u organización política desista de su participación en el

sorteo antes mencionado, esta no será incluida en el mismo.

Artículo 3.- Lugar y fecha del sorteo

El sorteo se realizará el día jueves 14 de enero del año 2016 en el Salón de Actos de la Municipalidad de Miraflores, ubicado en Av. José A. Larco N° 400, a las 15.00 horas.

Artículo 4.- Mecanismo de sorteo

El sorteo de las ubicaciones, de acuerdo a la asignación numérica establecida en el plano aprobado con en el presente decreto de alcaldía, se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

a) Se ordenará alfabéticamente a los partidos políticos, agrupaciones independientes y alianzas electorales, de acuerdo a su denominación y se les asignará una letra que las identifique.

b) Los bolillos con las letras que identifiquen a los partidos políticos, agrupaciones independientes y alianzas electorales serán mostrados a los asistentes al momento de ser colocados en su respectivo bolillero.

c) El sorteo se iniciará con la ubicación signada con el número uno (N° 1) y se irán sorteando las siguientes ubicaciones en forma correlativa, hasta llegar a la ubicación número noventa y cuatro (N° 94), conforme al Plano de Ubicaciones aprobado en el presente decreto de alcaldía.

d) Se invitará al Notario Público para que luego de revolver el bolillero extraiga los bolillos y los muestre a los asistentes. A la agrupación o partido político que le corresponde el primer bolillo extraído, se le asignará la ubicación número uno (N° 1) del plano aprobado que contiene todas la ubicaciones; al segundo bolillo extraído se le asignará la ubicación signada como número dos (N° 2) y así sucesivamente, hasta agotar los bolillos.

e) A efectos que todas los partidos políticos, agrupaciones independientes y alianzas electorales tengan igualdad de oportunidades y estas sean repartidas en forma equitativa, los bolillos (de las agrupaciones y/o partidos políticos) que vayan siendo extraídos no reingresarán al bolillero hasta que todos los partidos políticos, agrupaciones independientes y alianzas electorales hayan salido sorteados, es decir, se agoten los bolillos. Luego se procederá a reingresar todos los bolillos y se continuará con el sorteo de la ubicación que correlativamente corresponda; procediéndose de igual forma, hasta agotar la última ubicación aprobada.

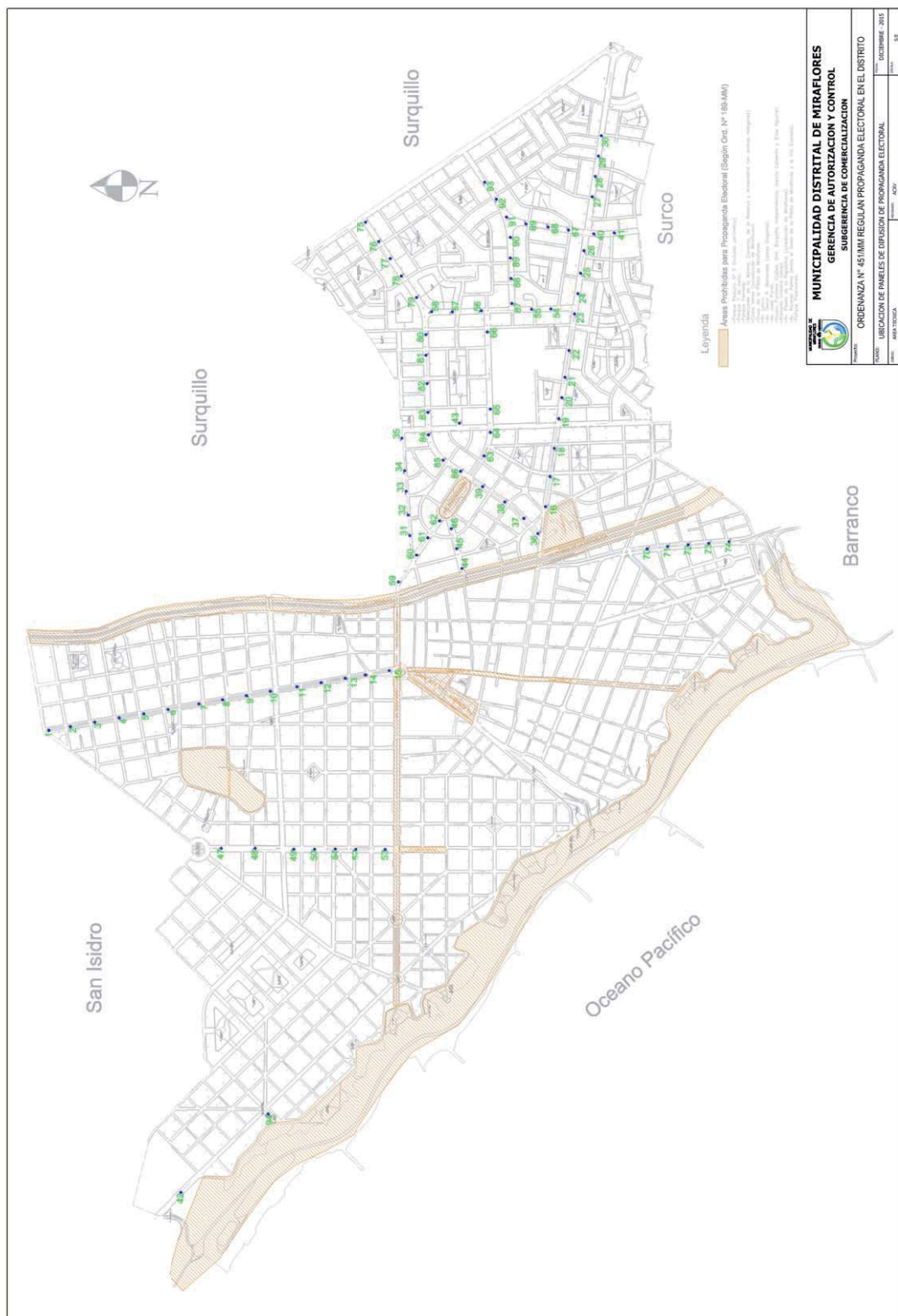
Artículo 5.- Elaboración de actas de los resultados del sorteo

Una vez obtenido el resultado del sorteo mencionado, se levantará el acta respectiva, en dos (2) ejemplares, entregándose uno de los ejemplares al Notario Público, así como copia del acta a los personeros que lo soliciten.

Artículo 6.- Cambio o cesión de ubicaciones asignadas

Se encuentra terminantemente prohibido que cualquier partido político, agrupación independiente y alianza electoral arriende o traspase (venta), bajo cualquier modalidad, la ubicación asignada. Excepcionalmente, y en el caso que alguna organización política no desee hacer uso de la ubicación asignada, esta podrá ser cedida a título gratuito a otra organización o agrupación política para fines de propaganda electoral, previa comunicación formal a la Municipalidad de Miraflores.

En el caso que se produzca segunda vuelta o elección, declarada por el Jurado Nacional de Elecciones, las ubicaciones que hubieran sido adjudicadas a los partidos políticos, agrupaciones independientes y alianzas electorales que no hayan alcanzado dicha instancia, serán sorteadas entre aquellos cuyos candidatos hayan obtenido la votación más alta en los comicios electorales. Dicho sorteo se efectuará de acuerdo al mecanismo establecido en el presente decreto de alcaldía.



MUNICIPALIDAD CP SANTA

MARIA DE HUACHIPA

Disponen celebración de Primer Matrimonio Civil Comunitario

DECRETO DE ALCALDIA
N° 008-2015/MCPSMH

Santa María de Huachipa, 17 de diciembre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO
POBLADO DE SANTA MARIA DE HUACHIPA.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, acorde a las funciones de carácter social y comunal que ejercen los Gobiernos Locales, es política de la actual gestión promover la unión familiar a través de un Matrimonio Civil Comunitario en nuestra localidad, que permita fomentar y promover la formalización o regularización de las uniones de hecho de las parejas, contribuyendo así a fortalecer y consolidar la unidad familiar como célula básica de la sociedad;

Estando a lo dispuesto por el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y artículo 252° del Código Civil;

SE DECRETA:

Artículo 1°.- DISPONER LA CELEBRACION DEL 1er. MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO, en el C. P. Santa María de Huachipa, a realizarse el día 16 de Enero del 2016 a horas 10 a.m.

Artículo 2°.- DISPONER que para la realización de esta ceremonia, los contrayentes cumplan con presentar los requisitos legales y efectuar el pago único de S/.80.00 nuevos soles.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaría General y áreas pertinentes el cumplimiento del presente Decreto.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MIGUEL ANGEL MALAGA CUADROS
Alcalde

1331605-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

DE HUAURA

Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana 2016 de la Municipalidad Distrital de Huaura

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 0019-2015-MDHEL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE HUAURA

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha 21 de diciembre del 2015, el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Parques y Jardines, Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de Calles) y Seguridad Ciudadana 2016 de la Municipalidad Distrital de Huaura y; de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; por los incisos 8) y 9) del Artículo 40°, se ha aprobado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, es tarea permanente reforzar la relación entre el municipio y la sociedad, en el marco de un ejercicio de la ciudadanía que utiliza los mecanismos de democracia directa y democracia representativa generando compromisos y responsabilidades compartidas, creando conciencia respecto de los derechos y las obligaciones de los ciudadanos como contribuyentes y como actores en el funcionamiento del Estado y en el desarrollo colectivo.

Que, de conformidad con el Artículo 192° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades tienen atribución para aprobar su organización interna y su presupuesto; así mismo de conformidad con los numerales 1 y 2 del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV – Descentralización: los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, de conformidad con el Artículo 74° de la Constitución Política del Estado, Prescribe que los

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL**REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Artículo 9°, Numeral 9, Determina que el Concejo Municipal tiene atribuciones para crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley; Artículo 40° Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia; Artículo 44° Establece que las ordenanzas deben ser publicadas según los casos en: el Diario Oficial El Peruano, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de cada jurisdicción, en los carteles municipales impresos, en los portales electrónicos. Precisa además que las normas municipales rigen a partir del día siguiente de su publicación, salvo que la propia norma postergue su vigencia. Y no surten efecto las normas de gobierno municipal que no hayan cumplido con el requisito de la publicación o difusión.

Que, de acuerdo al Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; así mismo en su artículo 8° señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan actividades de funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Estando a lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Provincial de la Municipalidad Distrital Huaura con el voto Mayoritario de sus miembros y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (PARQUES Y JARDINES, RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES) Y SEGURIDAD CIUDADANA 2016 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Artículo 1°.- OBJETIVO

El objetivo de la presente Ordenanza es establecer el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales por la prestación de los servicios de Limpieza Pública, de Parques y Jardines y de Serenazgo del año 2016 que se prestan a los vecinos de la jurisdicción del Distrito de Huaura.

Artículo 2°.- MARCO LEGAL APLICABLE

Aplicáse las disposiciones legales contenidas en el Informe Legal N° 391-2015-OAJ/MDH que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO

Apruébese el Informe Técnico adjunto al Informe N° 499-2015-OPP/MDH de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza que da cuenta del sustento para los costos y su distribución, que determinan las tasas por los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo.

Artículo 4°.- ÁMBITOS COMPRENDIDOS

Los Ámbitos comprendidos de la presente Ordenanza son los siguientes:

- 4.1.- Ámbito de Recolección de Residuos Sólidos
- 4.2.- Ámbito de Parques y Jardines
- 4.3.- Ámbito de Barrido de Calles
- 4.4.- Ámbito de Seguridad Ciudadana

Artículo 5°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza regula el régimen tributario de los Arbitrios Municipales en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Huaura con el fin de distribuir los costos por los servicios brindados durante el ejercicio fiscal 2016. No se encuentra comprendido dentro del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza la jurisdicción territorial del centro poblado de Humaya.

Artículo 6°.- HECHO IMPONIBLE

El hecho generado de la obligación tributaria es la presentación, implementación y/o mantenimiento en forma general de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines. El rendimiento de los mencionados arbitrios está destinado única y exclusivamente a financiar el costo de los servicios.

Artículo 7°.- INCENTIVOS PARA EL PAGO

Establézcase como política de incentivos para el pago de los Arbitrios Municipales 2016, el otorgamiento de beneficios tributarios, el cual será aprobado mediante Ordenanza expresa.

Artículo 8°.- EXONERACIONES

Están exonerados del pago de Arbitrios Municipales, los predios pertenecientes a:

- a. Instituciones Religiosas, por predios destinados a iglesias, templos, conventos, monasterios y museos.
- b. Compañía de Bomberos.
- c. Gobierno Central, Gobierno Regional y Gobierno Local.
- d. Fuerzas Armadas y Policías.

En los casos señalados, en exoneración se otorgará siempre y cuando el predio esté destinado a cumplir los fines propios de la institución y no se destinen a casa habitación, comercio u otras actividades económicas, sociales o deportivas.

Las exoneraciones genéricas de tributos otorgados o que se otorguen por disposiciones legales u Ordenanzas no comprenden a los arbitrios regulados por la presente Ordenanza. El otorgamiento de exoneración debe ser expreso.

Artículo 9°.- PERIODICIDAD Y DETERMINACIÓN

Los arbitrios de servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, son de periodicidad mensual y se determinan mensualmente debiendo cancelarse hasta el último día hábil del mes respectivo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltase al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital Huaura, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el 01 de enero del 2016.

Tercera.- El Informe Técnico y la Estructura de Costos que forman parte como anexo de la presente Ordenanza, estarán a disposición de los administrados en la página web de esta corporación edil: www.munihuaura.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe; de conformidad con el Artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29091, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, el presente dispositivo legal, sin sus anexos, sea publicado en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUSTINIANO PEDRO VALENCIA PANTOJA
Alcalde

1331603-1



El Peruano

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | **DIARIO OFICIAL**

La información más útil la
encuentras de lunes a domingo
en tu diario oficial



No te pierdas los mejores
suplementos especializados.

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1
Central Telf.: 315-0400 anexos 2175, 2204